



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

OBJETO:

REALIZAR LA RESTAURACIÓN DEL MURAL “EL DORADO” DEL ARTISTA EDUARDO RAMÍREZ VILLAMIZAR, UBICADO EN EL EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ.

EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ADELANTARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN, TODA INTERACCIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CUALQUIER PERSONA INTERESADA EN PARTICIPAR SOLO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE ESTA PLATAFORMA.

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DEL 2023

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 2 de 131

GENERALIDADES

A continuación, se relacionan de manera general los ítems que se desarrollan en los diferentes capítulos del presente documento.

1.1 OBJETO:

Realizar la restauración del mural “El Dorado” del artista Eduardo Ramírez Villamizar, ubicado en el edificio Hernando Morales Molina a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

1.2 FUNDAMENTOS DEL PROCESO:

El Edificio Hernando Morales Molina, ubicado en la carrera 10 No. 14 – 33 de la ciudad de Bogotá, es una sede de la Rama Judicial a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá. En el primer piso y mezanine existe un mural, denominado “El Dorado” del autor Eduardo Ramírez – Villamizar, obra en la que el artista integró motivos precolombinos en el lenguaje internacional de la abstracción geométrica.

El mural es un bien de interés cultural del ámbito nacional, declarado por medio de la Resolución 0268 del 25 de febrero de 2019, por lo que a partir de su declaratoria quedó sometido al Régimen Especial de Protección establecido en la Ley General de Cultura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política, El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. / El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. (...)

Por su parte el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- establece que “El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.

El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.”

En igual sentido y de conformidad con la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, respecto de la integración del patrimonio cultural de la Nación, el artículo cuarto indica que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por “todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.”

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 3 de 131

De acuerdo con el diagnóstico derivado de la ejecución del Contrato de Consultoría 2465-15, el mural El Dorado debe ser intervenido, por cuanto su deterioro es notable, toda vez que:

1. En primer lugar, el mural se ubicó en un lugar público de reconocimiento como lo fue el edificio del Banco de Bogotá, edificio que con el tiempo cambió de función con el Consejo Superior de la Judicatura. Este cambio de uso del espacio derivó en la transformación del lugar de emplazamiento de la obra que a pesar de las buenas intenciones por protegerlo ha llevado a un cambio negativo en la apreciación de su naturaleza integral.

(...) Hasta hace un tiempo, las divisiones para espacios de depósito y de oficinas, se anclaban directamente al mural, ocasionando los primeros deterioros como perforaciones, abolladuras y faltantes, entre otros. Además, estos espacios abarrotados ahora de documentos jurídicos, no permiten el mantenimiento lógico del bien y por el contrario dificultan su accesibilidad. A partir de allí, el desconocimiento, y aún más, la ignorancia frente a la prevalencia del mural, hicieron que se tomara como un breviario de constantes anuncios, pegatinas, rayones, o lo que es peor, descontroles emocionales que declinaron en una intensa y constante abrasión que se advierte a lo largo de los murales en ambos niveles, pero especialmente en el mezanine.

2. El mural ha sido objeto primero de deterioros continuos y luego de reparaciones desacertadas que han dejado diferencias cromáticas, grandes zonas ocultas del original o técnicas deficientes actualmente también deterioradas. En cuanto a la materialidad del mural como tal y con base en el análisis de los indicadores de alteración y de deterioro es posible inferir que el estado de conservación de este bien es regular. La obra se encuentra principalmente afectada en su estética en alto grado de intensidad.

3. El acabado presenta deterioros adicionales como la formación de craqueladuras las cuales se han generado en zonas puntuales por el envejecimiento normal de la laminilla. Sin embargo, y a pesar de que la medición de las condiciones ambientales determina que es un ambiente estable, en la zona del cuadrante B5 se observa este deterioro en grandes áreas; las craqueladuras son de gran tamaño. Es posible que la causa esté asociada al uso los transformadores de la luz artificial los cuales producen calor radiante que aumentan la temperatura hasta en 10 grados en la superficie del mural en cercanías de las luminarias

Así las cosas, conforme con lo indicado en el numeral primero del Artículo Tercero de la Resolución 0268 del 25 de febrero de 2019, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá debe realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación, por lo que en ese sentido surge la necesidad para ésta Dirección Seccional de intervenir, previa autorización emitida por la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, el mural El Dorado, garantizando así su preservación dada su importancia histórica, estética y simbólica en el ámbito artístico nacional.

E ese sentido, y en atención a la Resolución 0924 del 7 de septiembre de 2023 del Director de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, Por la cual se autoriza una intervención en el mural “El Dorado” del artista Eduardo Ramírez Villamizar, declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional la DSAJ de Bogotá solicita al

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 4 de 131

Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá autorice la contratación que garantice la recuperación de la obra.

1.2.1. MARCO DE CONTRATACIÓN:

1.2.2 Corresponde a un proyecto de inversión.

1.2.3 La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá aprobó y publicó el Plan anual de Adquisiciones, en el cual se encuentra la siguiente necesidad “Realizar la restauración del mural “El Dorado” del artista Eduardo Ramírez Villamizar, ubicado en el edificio Hernando Morales Molina propiedad de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, ubicado en la ciudad de Bogotá D. C, el cual fue declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito nacional mediante la Resolución 0268 de 25 de febrero de 2020.”

1.2.4 El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratista corresponde a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$475.217.255), incluido IVA, AIU y demás impuesto y erogaciones a que haya lugar.

1.2.4 Régimen jurídico aplicable y modalidad del proceso de selección: El presente proceso de contratación, así como el contrato a suscribirse, están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, y se rige por el régimen de la contratación administrativa, contenido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto Ley 019 de 2012, Ley 2069 de 2020 y en las demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en este pliego, aclaraciones y documentos que se expidan con ocasión del mismo.

La modalidad de selección corresponde al proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2° del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la entidad no sólo requiere ponderar el factor económico, sino los aspectos que puedan garantizar la calidad, ponderación que se encuentra soportada en puntajes o fórmulas señaladas en el presente pliego.

1.2.5 **NECESIDAD DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR:** Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, podrán manifestar su interés en participar, dentro los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la apertura del proceso y la publicación del pliego de condiciones definitivo. A partir de este momento el proceso estará abierto para que los proveedores presenten su manifestación de interés a través de la plataforma del SECOP II, la página muestra un cronometro en cuenta regresiva con el tiempo que resta para que finalice el plazo de manifestación de interés.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

1.2.6 **LISTA DE CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES OFERENTES:** La lista de consolidación de posibles oferentes se publicará en la fecha señalada en el

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 5 de 131

cronograma, la cual será publicada de acuerdo al procedimiento establecido en el SECOP II.

Para el presente proceso de selección la Entidad no realizará sorteo de manifestaciones de interés para la consolidación de oferentes; por lo tanto, el proceso de selección se adelantará con quienes efectúen la manifestación de interés en el plazo establecido.

- 1.2.7** En materia de contratación, la Rama Judicial como Entidad Estatal de orden nacional, se encuentra obligada por los Acuerdos Comerciales suscritos entre Colombia y otros países. Respecto del presente proceso de contratación le son aplicables los Acuerdos y Tratados Internacionales vigentes para la materia:

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes 2023-2024						
Acuerdo comercial		Entidades generales del nivel nacional	¿Es Superior al Umbral?	excepciones	¿Se encuentran excluidos?	Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$257.061.877 COP	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	No	SI
		Servicios de construcción \$25.706.187.670 COP	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	SI	NO
	Perú	Bienes y servicios \$488.417.566 COP	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	No	SI
		Servicios de construcción \$25.706.187.670 COP	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	No	NO
	México	Bienes y servicios \$257.061.877 COP	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61	No	SI

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
F-ABYS-01-05	Líder de Calidad	Líder de Proceso	Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 6 de 131

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes 2023-2024						
Acuerdo comercial		Entidades generales del nivel nacional	¿Es Superior al Umbral?	excepciones	¿Se encuentran excluidos?	Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
		Servicios de Construcción* \$12.001.460 USD	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61	SI	NO
Canadá	Canadá	Bienes y servicios \$336.138.654 COP	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	No	SI
		Servicios de construcción \$25.344.513.162 COP	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	No	NO
Chile	Chile	Bienes y servicios \$255.459.239 COP	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	No	SI
		Servicios de construcción \$25.545.923.858 COP	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	No	NO
Corea	Corea	Bienes y servicios \$359.000.000 COP	SI	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58	No	SI
		Servicios de construcción \$25.700.000.000 COP	No	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58	No	NO

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
F-ABYS-01-05	Líder de Calidad	Líder de Proceso	Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 7 de 131

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes 2023-2024						
Acuerdo comercial		Entidades generales del nivel nacional	¿Es Superior al Umbral?	excepciones	¿Se encuentran excluidos?	Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Estados AELC	Estados AELC	Bienes y servicios \$696.380.112 COP	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	No	SI
		Servicios de construcción \$26.783.850.461 COP	No	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	No	NO
Estados Unidos y Costa Rica	Estados Unidos y Costa Rica	Bienes y servicios \$337.737.809 COP	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46 Estados Unidos	No	SI
		Servicios de construcción \$25.725.714.885 COP	No	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61 Costa Rica	No	NO
México	México	Bienes y servicios* \$391.900.299 COP	SI	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39	No	SI
		Servicios de construcción* \$50.947.068.122 COP	No	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39	No	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	No	SI
	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	No	SI
	Honduras	Valor de la menor cuantía de la Entidad	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20,	No	SI

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
F-ABYS-01-05	Líder de Calidad	Líder de Proceso	Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 8 de 131

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes 2023-2024						
Acuerdo comercial		Entidades generales del nivel nacional	¿Es Superior al Umbral?	excepciones	¿Se encuentran excluidos?	Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
				22, 48, 49, 59, 60		
Unión Europea	Unión Europea	Bienes y servicios \$696.380.112 COP	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61	No	SI
		Servicios de construcción \$26.783.850.461 COP	No	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61	No	NO
Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes 2023-2024						

- 1.2.8** Consultada la página web de Colombia Compra Eficiente, no existe Acuerdo Marco de Precios vigente para contratar los servicios objeto del presente proceso.
- 1.2.9** El presente proceso de selección, no es susceptible de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el presupuesto supera el umbral para ello, establecido en el Art. 12 Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
- 1.2.10** Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentran registrados los servicios que se requieren adquirir con los códigos de la UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
93	14	17	07	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
93	14	17	08	Servicios de museos
93	14	17	03	Servicios relacionados con el arte
93	14	17	13	Servicios de protección de sitios históricos o monumentos
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
F-ABYS-01-05	Líder de Calidad	Líder de Proceso	Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 9 de 131

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

1. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Con la presentación de la oferta el PROPONENTE y la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación está a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

4. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la plataforma del SECOP II. Las observaciones al proyecto y al pliego, deberán hacerse únicamente a través de la sección Observaciones existente en la plataforma SECOP II, y no a través del módulo de mensajes. La Entidad no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica o verbalmente. En este sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede, así mismo se indica que todas las respuestas emitidas por la Entidad a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en la plataforma del SECOP II dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al pliego de condiciones a más tardar en las fechas límites establecidas por el cronograma.

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 10 de 131

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá por canales distintos al SECOP II, NO se tendrán en cuenta.

5. IDIOMA

La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior, se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, *“Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular de Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

7. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos debidamente certificados por un contador, para la conversión se aplica la TRM (Tasa Representativa del Mercado) al momento del cierre financiero certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se fije la tasa.

8. INDISPONIBILIDAD SECOP II:

En caso que la plataforma SECOP II presente fallas Generales o Particulares, que afecten la disponibilidad de la plataforma debe seguir las instrucciones Señaladas en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual encontrará en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

En el protocolo antes citado, Colombia Compra Eficiente señala lo siguiente:

“Este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 11 de 131

de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Los términos establecidos en este documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetas a la discrecionalidad de estas, salvo en los casos taxativos expresos en el protocolo. Los términos no definidos en el presente protocolo y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. (...)

Por lo anterior, los proponentes deben seguir las instrucciones para proveedores señaladas en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II dependiendo la etapa del proceso en que éste se presente.

En Consecuencia, la Dirección Seccional de Administración Judicial, en caso de presentarse una falla general o particular en el SECOP II, dará aplicación y debido cumplimiento a lo establecido en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente. En caso de indisponibilidad y de acuerdo con los pasos a seguir, señalados en el protocolo de indisponibilidad SECOP II, el correo electrónico para notificaciones es asuntoslegalesdsajbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co

9. PRESENTACIÓN PROPUESTA SECOP II

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta a través de la plataforma del SECOP II, no se aceptarán las ofertas que se radiquen en físico en las dependencias de la entidad o en otro medio electrónico diferente al enunciado, en consecuencia, únicamente se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten a través de la plataforma SECOP II. Se advierte a los interesados que para el momento de la presentación de la oferta a través del usuario en la plataforma SECOP II, deberá contar con la capacidad legal o autorización para realizar esta acción. Lo anterior, atendiendo el documento denominado “**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II**”, Numeral 6 - Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas, el cual expresa en su inciso séptimo: “*Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (...) Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero.*”

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección. Dicho poder debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Para los proponentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 12 de 131

caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el que participan sea el mismo con el que están registrados en el SECOP II.

La DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ NO ACEPTARÁ las propuestas que se alleguen por un medio diferente de la plataforma del SECOP II; es decir no se aceptarán las ofertas que los oferentes remitan por fax, por correo electrónico, o radicadas en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá; ni por fuera de la fecha y hora límite señalada en el cronograma para el cierre del presente proceso de selección.

NOTA 1: Los proponentes deben, de acuerdo con la Guía de proveedores dispuesta en la plataforma SECOP II, verificar las ADENDAS al pliego de condiciones. ES NECESARIO que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad ha hecho adendas al proceso de contratación. EL SECOP II no le permite al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en “Aplicar modificación”. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad ha realizado adendas.

NOTA 2: Cuando no se diligencien en su totalidad los ítems de la propuesta económica contenidos en el anexo respectivo previsto para tal fin, la oferta no es comparable, esta será rechazada. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada por el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

10. SUBSANABILIDAD

Los Proponentes pueden subsanar los requisitos habilitantes (por la plataforma del SECOP II) dentro del término señalado por la entidad, que para este proceso es dentro del término del traslado del informe preliminar de evaluación. En ningún caso se podrá completar o adicionar o modificar o mejorar las propuestas. Las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en la propuesta. La entidad solicitará a los oferentes la subsanación de los documentos por medio de la sección mensajes de la plataforma del SECOP II y únicamente por esta misma sección los proveedores presentaran los documentos o subsanaciones solicitados por la entidad.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018:

“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
F-ABYS-01-05	Líder de Calidad	Líder de Proceso	Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 13 de 131

proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán adicionar o mejorar el contenido de su oferta (artículo 30, numeral 8, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 del 2018).

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes y/o las observaciones al informe, deben presentarse a través de la plataforma SECOP II.

11. ACTA DE CIERRE

En el SECOP II la publicación de la lista de oferentes generada por la plataforma hace las veces de acta de cierre, por lo cual no se requiere de la presencia de los proponentes.

12. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II, las partes deberán atender lo señalado en el documento denominado “TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II”, Numeral 6 - Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas, el cual expresa en su inciso séptimo: “Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (...) Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero.”

Así mismo, se deberá tener en cuenta lo señalado en la “Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II”, la cual indica en su página cuatro a través de una nota lo siguiente: “

NOTA: Tenga en cuenta, que el usuario que debe hacer clic en “Aprobar Contrato” debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato (representante legal/apoderado/facultado). La Entidad Estatal verificará que usuario de la cuenta del proveedor aprobó el contrato, en caso de que el usuario que aprobó el contrato no corresponda al usuario del representante legal o quien haga sus veces, la Entidad Estatal rechazará el contrato para volverlo a enviar y que sea el representante legal quien haga clic en “Aprobar contrato”.

13. REQUISITOS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá realizar y entregar los soportes de los siguientes pagos y trámites por SECOP II, así:

- 1) Constitución de la garantía única:** el contratista debe constituir a favor de la Entidad, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía de las previstas como

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 14 de 131

mecanismos de cobertura del riesgo en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, expedida a favor de Entidades Estatales, contentiva de los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del contrato.** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** Para garantizar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **Calidad del Servicio.** Cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total y con vigencia igual a la del plazo y cuatro (4) meses más.
- **Estabilidad y calidad de la obra.** cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputable al contratista, en cuantía equivalente al (20%) del valor total del contrato por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de aprobación del acta de recibo a satisfacción.
- **Responsabilidad civil extracontractual.** para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a 200 SMMLV y con una vigencia igual a la del plazo del contrato. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015: amparo básico predios y operaciones, responsabilidad civil patronal, contratistas y subcontratistas, responsabilidad civil cruzada, gastos médicos inmediatos y daños a cables y tuberías.

NOTA. El contratista deberá tener en cuenta que:

Las vigencias de los amparos deberán ajustarse y extenderse de acuerdo con la fecha del inicio de ejecución, en caso de ser necesario. Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor y al plazo del contrato, de acuerdo con las modificaciones que se realicen durante su ejecución. De igual forma, cualquier modificación al contrato debe ser reportada a la compañía aseguradora. Los anexos emitidos por el asegurador deberán allegarse por SECOP II para su respectiva aprobación

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 15 de 131

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Dirección Seccional de Administración de Bogotá. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

- 2) **Acreditación de los pagos al sistema de seguridad social integral y de los aportes parafiscales:** Si hay lugar a ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012.
- 3) **Suscripción de inicio de ejecución:** Por parte del contratista y del supervisor del contrato y a través de la plataforma SECOP II, una vez se hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente.

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 16 de 131

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con lo indicado por el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribe entre la Nación Consejo Superior de la Judicatura y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Estudios previos	Son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.
Contenido de la propuesta	Está integrada por los documentos a través de los cuales el proponente, acredita el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los relativos al ofrecimiento objeto del proceso de selección para cada modalidad de contratación
Oferta	Es la propuesta presentada a la Nación Consejo Superior de la Judicatura, por los interesados en ser el CONTRATISTA del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones
Ofrecimiento más favorable	Es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
Requisitos subsanables NO	Son todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje
Pliego de Condiciones	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
F-ABYS-01-05	Líder de Calidad	Líder de Proceso	Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 17 de 131

Ficha Técnica del bien o servicio	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo al clasificador de bienes y servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos. Y hace parte integrante del presente proceso de selección.
TRM	TRM Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página webwww.superfinanciera.gov.co

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 18 de 131

CAPÍTULO III GENERALIDADES

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Realizar la restauración del mural “El Dorado” del artista Eduardo Ramírez Villamizar, ubicado en el edificio Hernando Morales Molina a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

2. GENERALIDADES DEL PROYECTO

RESUMEN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

A continuación, se presenta la descripción de los servicios necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual:

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 19 de 131

ITEM 1.1	ACTIVIDADES PRELIMINARES: CERRAMIENTO PROVISIONAL EN MURO DE DRYWALL UNA SOLA CARA.	UND
		M2
1. DESCRIPCION		
<p>De acuerdo con la normatividad de seguridad existente para las intervenciones de obra, se realizará la instalación de un sistema de cerramiento elaborado en la primera planta a partir de muro en drywall de una sola cara, la cual debe alcanzar una altura mínima de 2,40 mt. Este cerramiento se realizará a una distancia de 3.m. del mural a lo largo de la superficie de trabajo, ajustándose a las instrucciones que indique el equipo de restauradores de bienes muebles y garantizando que el andamio pueda moverse libremente a lo largo del mural.</p>		
2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION		
<p>Los trabajos se deben ejecutar, partiendo de la fijación de los canales al piso y seguidamente de los paralelos verticales al mismo. La lámina de drywal se fijará a la estructura vertical mediante el empleo de tornillos autopercutores de 6 x 1" el cual funcionará como amarre. Se debe verificar la verticalidad y horizontalidad de todos los elementos que componen el cerramiento.</p> <p>El contratista deberá asegurar la integridad del sistema, realizando rutinariamente las acciones de reposición y/o reparaciones de las secciones o tramos de cerramiento que, por efecto de circunstancias propias de la obra, o, por agentes externos, generen deterioros o daños en la misma.</p> <p>El Contratista debe tomar las medidas necesarias para asegurar que su trabajo sea adecuado, siendo responsable por la corrección y/o demolición de obras que resulten defectuosas por errores en la ejecución de la actividad.</p> <p>Para el montaje del respectivo cerramiento provisional, el contratista debe formular y tramitar el respectivo permiso de ocupación de los espacios aledaños al mural, ante el área de infraestructura de la Entidad y con su acompañamiento.</p>		
3. MATERIALES		
Canal base 9 cal 26		
Cinta malla 50mmx90m.		
Lamina Drywall1/2"		
Paral base 9 cal. 26		
Tornillo autopercutor 6 x 1"		
Tornillo autopercutor 7x7/16"		
Vinilo Tipo I		
4 EQUIPOS		
Herramienta menor		
5. MEDIDA		
Esta actividad se medirá y pagará en M2		

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
F-ABYS-01-05	Líder de Calidad	Líder de Proceso	Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 20 de 131

ITEM 1.2	AVTIVIDADES PRELIMINARES: DESMONTE MURO DRY WALL. INCLUYE TRASCIEGO AL ACOPIO	UND
		M2
1. DESCRIPCION		
Corresponde al desmonte de todos los elementos que constituyen el muro de drywal de mezanine como son las láminas, perfiles y demás accesorios relacionados. El retiro de estos elementos se realizará una vez culminada la obra de restauración, con las mayores normas de seguridad y con el cuidado de no afectar los pisos y cielo raso. Así como también el trasiego de los escombros de dicho desmonte, previamente la Interventoría dará las instrucciones que considere pertinentes al respecto.		
2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION		
Para la realización de esta actividad, se iniciará con el desprendimiento y retiro de las láminas de drywal. Su retiro debe efectuarse de manera cuidadosa y secuencialmente a fin de no afectar el piso, cielo raso ni el mural objeto de restauración. Se procurará conservar el drywall que se encuentre en buen estado de manera que pueda ser reutilizado para ser instalado en el cielo raso del mezanine.		
El trasiego interno del material de demolición y de los elementos desmontados en mal estado incluye el traslado al lugar de acopio como parte integral de la actividad.		
3. MATERIALES		
No aplica		
4 EQUIPOS		
Herramienta menor.		
Andamio tubular.		
5. MEDIDA		
M2		

ITEM 1.3	ACTIVIDADES PRELIMINARES: ANDAMIO RODANTE CERTIFICADO Y PLATAFORMA DE TRABAJO	UND
		MES
1. DESCRIPCION		
Esta actividad hace referencia a la plataforma de trabajo temporal elevada necesaria para acceder a las partes altas del mural, que debe ser certificada y contar con la estructura de soporte, incluyendo dos plataformas de trabajo que serán utilizadas para soportar trabajadores, materiales, equipos, entre otros necesarios para las diferentes actividades planteadas en el proceso de restauración del mural.		
2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION		
Este procedimiento se iniciará con el montaje de los andamios en sitio por personal capacitado para dicha labor, cumpliendo con los requerimientos de seguridad establecidos para el trabajo en alturas. Cada sección de andamio deberá incluir todos los elementos de seguridad, amarres, arrostramientos y medios de acceso que correspondan. Este andamio deberá ser inspeccionado cuidadosamente antes de cada ascenso por una persona calificada, así como también se deberá diligenciar el formato de seguridad de trabajo en alturas por cada ascenso al andamio.		

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
F-ABYS-01-05	Líder de Calidad	Líder de Proceso	Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 21 de 131

Esta actividad incluye transporte, instalación y desmonte de los elementos que componen el equipo certificado.

3. MATERIALES

No aplica

4 EQUIPOS

Torre andamio h=4m plataforma 1,4 x 3

Torre andamio h=6m plataforma 1,4 x 4

5. MEDIDA

Mes

ITEM 1.4	ACTIVIDADES PRELIMINARES: SUMINISTRO Y RETIRO VALLA INFORMATIVA INSTITUCIONAL	UND
		UNIDAD
1. DESCRIPCION		
Para efectos de referenciar, informar y socializar el objeto de la intervención ante la comunidad y los interesados en la misma, se deberá instalar una valla informativa, mediante la cual se informen los aspectos relevantes de la obra como: Objeto, Valor, Entidad contratante, Contratista, Plazo de ejecución y demás detalles relevantes que, de acuerdo a las políticas institucionales, sean exigidas por el propietario y contratante.		
2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION		
Se incluye en este ítem, la elaboración e instalación de una valla institucional informativa ajustada a las dimensiones establecidas por la entidad contratante, referenciando en ella, la información específica descrita anteriormente. La valla que será suministrada e instalada por parte del contratista, debe elaborarse en tela plastificada cuya medida será la que determine la respectiva entidad financiadora del proyecto. La valla suministrada, deberá ser instalada atendiendo a los requerimientos de la entidad contratante y a la interventoría, en un lugar visible y protegida contra actos de hurto o daños de terceros. Debe mantenerse por el tiempo que dure la ejecución de las obras contratadas y entregada la obra a satisfacción.		
3. MATERIALES		
Valla institucional de 1m x 2m		
Tornillo expansivo de 2".		
4 EQUIPOS		
Herramienta menor		
Dos secciones de andamio tubular.		
5. MEDIDA		
Unidad		

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 22 de 131

ITEM 1.5	ACTIVIDADES PRELIMINARES: SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALIZACION	UND
		UNIDAD
1. DESCRIPCION		
Con el fin de informar y hacer referencia a las normas de seguridad, preventivas e informativas requeridas por la norma de seguridad en la ejecución de obras, se hace necesario suministrar e instalar los elementos de señalización que aseguren y faciliten la movilidad de visitantes, trabajadores y demás personal adscrito a la obra dentro y fuera de ella, de acuerdo con las características y objeto de la obra.		
2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION		
Como complemento, se debe prever, la instalación de los avisos informativos exigidos por la respectiva unidad de control y vigilancia urbana, los cuales deben cumplir con el dimensionamiento, características e información relevante. Se debe incluir igualmente en este ítem, la elaboración e instalación de los avisos de señalización preventiva e informativa que, les permitan a los peatones, trabajadores y demás personal adscrito a la obra, identificar riesgos y facilitar una adecuada y segura movilidad al interior y exterior de la obra.		
Los avisos de señalización y prevención deben realizarse en lámina metálica cal 20, y su dimensionamiento e infografía, deben sujetarse a las características definidas por el ICONTEC, de acuerdo al objeto de cada una de ellas (preventiva, informativa).		
Esta actividad, deben ceñirse a los planes de seguridad industrial y al Plan de Manejo de Trafico aprobado. La utilización y uso de los elementos referenciados en este ítem, debe garantizarse durante la totalidad del tiempo que dure la ejecución de las actividades contratadas, asegurándose que, se mantengan en óptimas condiciones de visibilidad e identificación, tanto para trabajadores como para personas que transitan por áreas circundantes de la obra.		
3. MATERIALES		
Señalización preventiva en acrílico		
Tornillo autoperforante 1"		
4 EQUIPOS		
Herramienta menor		
Dos secciones de andamio tubular		
5. MEDIDA		
Unidad		

ITEM 1.6	ACTIVIDADES PRELIMINAES: SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA COLD ROLLED CALIBRE 22, INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA DE ACEITE COLOR SIMILAR AL EXISTENTE.	UND
		UNIDAD
1. DESCRIPCION		
Esta actividad hace referencia al suministro e instalación de una puerta nueva metálica (cold rollerd calibre 22) incluyendo anticorrosivo y pintura de aceite de color similar a la existente en primer piso.		

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 23 de 131

2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION

Se suministrará la puerta de acuerdo con el proyecto arquitectónico y siguiendo el diseño y material de la puerta existente que se encuentra en primer piso. Las dimensiones de dicha puerta deberán ser de 1.00 metros de ancho y 2.10 metros de altura. Estos elementos, se fabricarán en cold rolled, debidamente pintada con anticorrosivo y pintura a base de aceite color similar a la existente.

Esta nueva puerta debe garantizar la durabilidad de su estructura y material para el uso que se requiere. Para esta actividad se utilizará cold rolled calibre 22, esta actividad debe ser realizada por una cuadrilla de carpintería metálica y se utilizarán las herramientas eléctricas, mecánicas o que requiera la actividad.

3. MATERIALES

Puerta calibre 22 de 1.00 X 2,10 m

Anticorrosivo

Pintura aceite.

4 EQUIPOS

Herramienta menor

Taladro

Equipo de soldadura

5. MEDIDA

unidad

ITEM 2.1	LIMPIEZA SUPERFICIAL EN SECO	UND
		GLOBAL
2. DESCRIPCION		
Eliminación de los depósitos de polvo en las superficies tanto horizontales como verticales mediante el uso de brochas de cerdas suaves y aspiradora con boquilla de cepillo. Será necesario hacer limpieza en los elementos adyacentes al mural que presenten suciedad acumulada que afecte el mural.		
3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION		
Se retirará la acumulación de polvo en las superficies horizontales con aspiradora utilizando boquilla con cepillo; a continuación, se eliminará la suciedad superficial restante con brocha de cerdas suaves. Se finalizará el proceso con bayetilla blanca, limpia y seca sobre la superficie del mural.		
4. TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN		
Se obtendrá una superficie libre de polvo y de suciedad superficial, sin afectaciones ocasionadas por la limpieza.		
5. ENSAYOS A REALIZAR		
Ninguno.		

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
F-ABYS-01-05	Líder de Calidad	Líder de Proceso	Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 24 de 131

6. MATERIALES

Guantes de nitrilo, mascarillas con filtro para polvo, bayetilla blanca.

7. EQUIPOS

Brochas de cerdas suaves grandes y medianas, aspiradora, extensión eléctrica.

8. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

Ninguna.

9. MEDIDA

Global.

ITEM 2.2	LIMPIEZA DE LAMINILLA DE ORO	UND
		M ²
2. DESCRIPCION		
Se eliminará la suciedad acumulada, manchas y material agregado que presenta la laminilla de oro, mediante limpieza química.		
3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION		
La limpieza se ejecutará con trementina aplicada con hisopos mediante movimientos controlados sobre la superficie afectada. En caso de que la trementina no sea suficiente se realizará test de solventes para determinar el solvente más adecuado para la eliminación del material agregado sin afectar la laminilla del mural. Se utilizarán compresas de algodón embebidas en el mismo solvente sobre las áreas afectadas con manchas de adhesivo dejado por cintas adhesivas o silicona, calcomanías, entre otros, y posteriormente se retirarán los residuos con espátula de madera y movimientos controlados para evitar rayar la superficie y generar nuevos deterioros.		
4. TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN		
El resultado mostrará una superficie de limpieza homogénea, sin manchas de adhesivo o silicona, o residuos de calcomanías. Superficie sin rayones ocasionados por la limpieza.		
5. ENSAYOS A REALIZAR		
Medir diferentes tiempos en la aplicación de las compresas embebidas en el solvente		
6. MATERIALES		
Trementina, test de solventes, palos para hisopo, algodón, pinzas para disección.		
7. EQUIPOS		
Mango de bisturí, kit de espátulas de madera.		
8. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES		

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
F-ABYS-01-05	Líder de Calidad	Líder de Proceso	Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 25 de 131

9. MEDIDA

Metro cuadrado

ITEM 2.3	ELIMINACIÓN DE REPINTES, REHOJILLADOS Y RECUBRIMIENTOS	UND
		M²
2. DESCRIPCION		
Se eliminarán los repintes, rehojillados y recubrimientos aplicados en intervenciones anteriores sobre la hojilla de oro original.		
3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION		
La eliminación de repintes y rehojillados se realizará aplicando decapante industrial sobre papel japonés directamente sobre la superficie afectada, midiendo su tiempo de acción de 20 a 40 segundos hasta lograr que la capa a retirar se reblandezca completamente y permita la eliminación de residuos con hisopo y espátula de madera mediante movimientos controlados.		
Para el caso de los recubrimientos se usará thinner en gel (de preferencia Carbopol, pues es un gel recomendado por Richard Wolbers), pues este último permite prolongar la acción del solvente, sin exponer la obra, ya que mantiene la acción del solvente en superficie. Se eliminará mediante hisopo.		
4. TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN		
El resultado mostrará una superficie de limpieza homogénea, dejando la hojilla de oro liberada de intervenciones y recuperando la superficie original.		
5. ENSAYOS A REALIZAR		
Medir diferentes tiempos de acción de los solventes, revisando cual es el más adecuado para la eliminación de capas de intervención sin afectar la superficie original.		
6. MATERIALES		
Thinner, carbopol, decapante industrial (Removedor de pinturas), palos para hisopos, algodón, papel japonés.		
7. EQUIPOS		
Pinzas para disección, kit de espátulas de madera, máscara con dos filtros para solventes orgánicos.		
8. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES		
C. SCICOLONE, Giovanna. Restauración de pintura Contemporánea. Ed. Nerea. Junta de Andalucía. 2002		
BARROS GARCÍA, José Manuel. Los efectos del proceso de limpieza en las estructuras pictóricas. En Revista Idea. PH Boletín 36. Andalucía 2001		
9. MEDIDA		
Metro cuadrado.		

ITEM 2.4	CONSOLIDACIÓN DE GRIETAS Y FISURAS	UND
----------	------------------------------------	-----

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
F-ABYS-01-05	Líder de Calidad	Líder de Proceso	Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 26 de 131

	ML
2. DESCRIPCION	
Realizar la aplicación de un adhesivo sintético en las zonas de formación de fisuras y grietas con el fin de dar estabilidad a los estratos afectados por la presencia de este deterioro evitando el desprendimiento de los mismos y el avance de grietas y fisuras.	
3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION	
Mediante el uso de una jeringa se aplicará alcohol como tensoactivo en la fisura para facilitar la penetración posterior del adhesivo. A continuación, se aplicará también con jeringa Primal E33 preparado del 3 al 5% en agua, dependiendo de la zona a tratar y sus características. Se eliminarán los excesos con un hisopo de algodón humedecido en agua evitando que queden manchas sobre la superficie.	
4. TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN	
Penetración del adhesivo y estabilización estructural de estratos. No manchas causadas por el adhesivo.	
5. ENSAYOS A REALIZAR	
Ninguno.	
6. MATERIALES	
Primal E33, alcohol etílico 96%, jeringas de 5cc, algodón.	
7. EQUIPOS	
Ninguno.	
8. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES	
Ninguna.	
9. MEDIDA	
Metro lineal.	

ITEM 2.5	FIJADO DE ESTRATOS	UND
		M ²
2. DESCRIPCION		
Aplicación de un adhesivo sintético en las zonas de levantamiento de estratos (base y acabado) con el fin de re-adherirlos al soporte.		
3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION		
Mediante el uso de una jeringa se aplicará alcohol como tensoactivo en los bordes donde se presenta el levantamiento para de esta manera facilitar la penetración del adhesivo. A continuación, se aplicará con jeringa Primal E33 preparado del 3 al 5% en agua, dependiendo las características de la zona a fijar, y se ejercerá presión con algodón seco para garantizar la adhesión. Se eliminarán los excesos con un hisopo de algodón humedecido en agua evitando que se generen manchas en la zona.		

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 27 de 131

4. TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN

Estratos de la base y el acabado re-adheridos, sin presencia de levantamientos, y sin manchas generadas en la superficie por el adhesivo.

5. ENSAYOS A REALIZAR

Ninguno.

6. MATERIALES

Primal E33, alcohol etílico 96%, jeringas de 5cc, algodón.

7. EQUIPOS

Ninguno.

8. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

Ninguna.

9. MEDIDA

Metro cuadrado.

ITEM 2.6	RE – ADHESIÓN DE CHAPILLA	UND
		M ²
2. DESCRIPCION		
Aplicación de un adhesivo apropiado para madera sobre la chapilla que compone el anverso de los relieves de aglomerado, con el objetivo de volver a unir estratos que a causa del tiempo y el deterioro se han separado.		
3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION		
Se aplicará adhesivo de nombre Carpincol o similar, sobre la superficie completamente libre de polvo o materiales agregados, con pincel plano entre los estratos separados. A continuación, se colocará una prensa a manera de apuntalamiento para asegurar la adhesión. Posteriormente, se llevará a cabo la limpieza de bordes para evitar manchas.		
4. TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN		
Chapilla de los aglomerados correctamente adherida recuperando la estabilidad estructural del relieve que presenta este deterioro. Sin presencia de manchas ocasionadas por la aplicación del adhesivo.		
5. ENSAYOS A REALIZAR		
Realizar la medición de tiempo requerido para dejar las prensas de manera que se logre la correcta adhesión del sustrato levantado.		
6. MATERIALES		
Carpincol o similar, algodón, pincel plano.		

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 28 de 131

7. EQUIPOS

Prensas.

8. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

Ninguna.

9. MEDIDA

Metro cuadrado.

ITEM 2.7	ELABORACIÓN DE RESANES	UND
		M²
2. DESCRIPCION		
Realizar resanes en zonas de pérdida de estratos de revoque y soporte en madera		
3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION		
Se trabajarán las zonas de faltante de revoque en el muro mediante la aplicación de una pasta a base de cemento y arena (4:1).		
En faltantes de aglomerado de los relieves se aplicará una pasta a base de aserrín de cedro inmunizado y PVA madera en agua (1:1).		
En el caso de faltantes de enlucido del muro y faltantes de base de preparación de los relieves, se aplicará una pasta a base de caseína industrial.		
Las diferentes pastas se aplicarán con espátula de madera o espátula plástica, previa humectación del área faltante para permitir un buen agarre de la pasta. Se pulirán mecánicamente hasta lograr una nivelación con el estrato afectado, así como una textura semejante.		
4. TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN		
La superficie resanada debe quedar nivelada con la superficie original, sin sobrepasar los límites del faltante y siguiendo la textura del estrato original.		
5. ENSAYOS A REALIZAR		
Ninguno.		
6. MATERIALES		
Caseína tipo industrial, aserrín de cedro, cemento gris, arena de peña, lijas de diferentes gramajes, algodón, palos para hisopos, cuchillas, agua, carpincol o similar.		
7. EQUIPOS		
Brochas, espátula plástica, kit de espátulas de madera, recipientes plásticos, mango de bisturí.		
8.REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES		
9. MEDIDA		

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 29 de 131

Metro cuadrado

ITEM 2.8	REINTEGRACIÓN CROMÁTICA Y PRESENTACIÓN ESTÉTICA	UND
		M ²
2. DESCRIPCION		
Se realizará la reintegración de color sobre las superficies de pérdida y resanes de manera que se integre con la superficie original aplicación de acrílico de color dorado en las zonas de faltantes del acabado mediante el uso de pinceles de cerdas finas; el color se diluirá en agua.		
3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION		
Se realizará este proceso en las zonas de faltantes y resane mediante la aplicación de color acrílico dorado con pinceles de cerdas finas. Sobre los resanes se aplicará color acrílico rojo para reemplazar el color del bol y posteriormente se aplicará color acrílico amarillo ocre. Lo anterior, con el objetivo de matizar el color rojo del estrato original base de la hojilla de oro permitiendo la integración del color dorado con el acabado original. Se hará el mismo tratamiento en zonas de abrasiones o pérdidas puntuales. Una vez terminada la reintegración se deberá evaluar la necesidad de la aplicación de una capa de recubrimiento sobre las zonas de reintegración con el fin de homogenizar el acabado con el original. Dado que el poder cubriente del color es bajo, será necesario aplicar una o dos capas, evitando el uso de brochas y por ende la formación de capas gruesas de color que generen textura en la superficie.		
4. TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN		
Presentación estética de la obra homogénea que permita la apreciación del acabado sin interrupciones en su unidad.		
5. ENSAYOS A REALIZAR		
Hacer pruebas de integración de color por medio de distintas técnicas como rigatino, veladuras, entre otras, para determinar cuál es la más acotada para lograr una completa integración de las zonas de intervención con el original.		
6. MATERIALES		
Color acrílico Maimeri tonos 148 y 144, colores acrílicos Maimeri rojo y ocre amarillo, agua.		
7. EQUIPOS		
Pinceles de punta fina, recipientes plásticos.		
8. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES		
Ninguna.		
9. MEDIDA		
Metro cuadrado.		

ITEM 3.1		UND
----------	--	-----

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 30 de 131

	MONTAJE DRY WALL CIELO RASO MEZANINE	M2
1. DESCRIPCION		
Corresponde al montaje de drywall en el techo del mezanine, con las respectivas láminas, perfiles y demás accesorios relacionados para una correcta instalación, con el fin de cubrir las instalaciones eléctricas y ductos en desuso en el área del mezanine donde se encuentra la parte superior del mural.		
2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION		
Para la realización de esta actividad, será necesario establecer si el drywall desmontado que cubre actualmente el mural se encuentra en buen estado para poder ser reutilizado, y suministrar el drywall necesario para cubrir completamente la zona, así como suministrar los elementos de sujeción necesarios y la mano de obra para su instalación. La instalación debe efectuarse de manera cuidadosa con el fin de no afectar el mural luego de su restauración.		
El trasiego interno del material de demolición y de los elementos desmontados en mal estado incluye el traslado al lugar de acopio como parte integral de la actividad.		
3. MATERIALES		
Láminas de drywall, tornillos.		
4 EQUIPOS		
Herramienta menor.		
Andamio tubular.		
5. MEDIDA		
M2		

ITEM 3.2	ELABORACIÓN DE INFORME DE INTERVENCIÓN	UND
		GLOBAL
2. DESCRIPCION		
Elaboración del documento de registro de todos los procesos de intervención.		
3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION		
Se elaborará un informe a modo de memoria descriptiva en el cual se documentan los procesos de intervención de la obra, con el registro fotográfico de cada una de las actividades ejecutadas en alta resolución, y los planos récord de las intervenciones		
4. TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN		
Se obtendrá un documento que de manera clara especifique cuáles fueron las actividades realizadas durante el proceso de restauración.		
5. ENSAYOS A REALIZAR		

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 31 de 131

Ninguno.

6. MATERIALES

Gastos de impresión y de encuadernación del documento.

7. EQUIPOS

Computadora, cámara fotográfica digital.

8. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

Ninguna.

9. MEDIDA

Global.

ITEM 3.3	ASEO FINAL DE OBRA	UND
		GLOBAL
1. DESCRIPCION		
<p>Para la entrega final del proyecto ejecutado, el contratista deberá realizar las actividades de limpieza, recolección y aseo general de todas las áreas intervenidas y afectadas, las cuales deberán entregarse totalmente limpias y aseadas.</p> <p>Esta actividad incluye, labores barrido, recolección, trasiego interno, retiro y disposición final de materiales de desecho, derivados de las obras ejecutadas.</p> <p>Se incluye en esta actividad, las labores de aseo general de la zona intervenida. Durante la ejecución de la actividad, se deben atender y resolver las instrucciones y observaciones que determine la interventoría.</p>		
2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION		
<p>Los trabajos se deben realizar, mediante procesos de barrido, recogida y traslado de materiales de desecho, generados por obras finales ejecutadas al interior de la edificación.</p> <p>En lo referente al aseo general, se debe acometer las actividades como: barrido, desmanchado, pintura vinílica en zonas circundantes del mural, levantamiento de cerramiento, reposición de acabados que hayan sido afectados por la obra. Para la realización de esta actividad, el contratista deberá proveer y disponer en obra, todos los equipos necesarios.</p>		
3. MATERIALES		
<p>Escoba de cerda de Nylon</p> <p>Cepillo de cerda gruesa</p> <p>Detergente en polvo</p>		
4 EQUIPOS		
<p>Herramienta menor</p>		

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
F-ABYS-01-05	Líder de Calidad	Líder de Proceso	Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 32 de 131

5. MEDIDA

GLOBAL

ITEM 3.4	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL DESMONTADO	UND
		GLOBAL
1. DESCRIPCION		
<p>Como actividad importante y complementaria de las obras a ejecutar, es indispensable realizar las labores de cargue, retiro y disposición final de materiales de escombros y/o residuos sólidos, generados por el desarrollo de las obras contratadas que, por sus características, deben ser dispuestas en áreas externas habilitadas como escombreras distritales.</p> <p>Esta actividad incluye, labores de recogida de materiales y elementos considerados como desechos de obra, ajustándose a las instrucciones y observaciones que indique la interventoría.</p>		
2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION		
<p>Los trabajos a realizar corresponden al cargue de los materiales a través de medio manual, el traslado debe realizarse con vehículos de transporte de materiales que garanticen el traslado eficiente de los materiales, a los sitios de disposición final avalados y autorizados por la administración distrital.</p> <p>Debe adoptarse durante este proceso, los protocolos de protección y prevención de accidentes contra personal de obra, peatones y vehículos que, durante la realización de la actividad, circulen en áreas perimetrales a la obra. Posterior a las actividades de cargue y retiro de los materiales, el contratista deberá adoptar las acciones correspondientes a la limpieza y restauración de las condiciones iniciales de las áreas sobre las cuales se realizan los trabajos.</p> <p>El trasiego interno de elementos y materiales que se produzcan en el desarrollo de la obra realizada hace parte integral de la actividad.</p> <p>El contratista deberá certificar que todos los elementos retirados de la obra sean llevados a un botadero autorizado por las autoridades competentes.</p>		
3. MATERIALES		
Escoba de cerda de Nylon		
Cepillo de cerda gruesa		
Detergente en polvo		
4 EQUIPOS		
Herramienta menor		
5. MEDIDA		
GLOBAL		

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 33 de 131

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
93	14	17	07	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
93	14	17	08	Servicios de museos
93	14	17	03	Servicios relacionados con el arte
93	14	17	13	Servicios de protección de sitios históricos o monumentos
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción

NOTA: De acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En cambio, la experiencia, es un requisito habilitante, los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios.

Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratista corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$475.217.255)**, incluido IVA, AIU y demás impuesto y erogaciones a que haya lugar.

4.1 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

El costo de la intervención a realizar se determinó a partir de los estudios técnicos realizados por el Ministerio de Cultura (2015) para la restauración del mural El Dorado, con base en los requisitos solicitados por la ley general de cultura, los decretos y resoluciones reglamentarias; la actualización se realizó con el IPC del último año aplicado a los valores unitarios.

El detalle de los ítems requeridos con su respectivo valor y actualización se encuentra contemplado así:

RESTAURACIÓN MURAL EL DORADO													
NESTOR VARGAS PEDROZA													
DIRECTOR DE LOS ESTUDIOS													
IPC			2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024		
PRESUPUESTO			5,75 %	4,09 %	3,18 %	3,80 %	1,61 %	5,62 %	13,12 %	0,00 %	0,00 %		
PRESUPUESTO INICIAL NVP												PRESUPUESTO ACTUALIZADO VALORES 2023	

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 34 de 131

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total												Cantidad	Valor unitario 2023	Valor total
1,000	PRELIMINARES				\$ 262.833.932														\$ 376.171.341
1,100	Cerramiento provisional en muro de drywall, una sola cara.	m2	86,40	\$ 32.456	\$ 2.804.186	\$ 34.322	\$ 35.726	\$ 36.862	\$ 38.263	\$ 38.879	\$ 41.064	\$ 46.451	\$ 46.451	\$ 46.451	\$ 46.451	\$ 46.451	86,40	\$ 46.451,24	\$ 4.013.386,81
1,200	Desmante muro drywall. Incluye trasiego al acopio.	m2	228,00	\$ 13.350	\$ 3.043.800	\$ 14.118	\$ 14.695	\$ 15.162	\$ 15.739	\$ 15.992	\$ 16.891	\$ 19.107	\$ 19.107	\$ 19.107	\$ 19.107	\$ 19.107	228,00	\$ 19.106,69	\$ 4.356.326,13
1,300	Andamio rodante y plataforma de trabajo	mes	3,50	\$ 3.028.500	\$ 10.599.750	\$ 3.209	\$ 3.333.62	\$ 3.439.63	\$ 3.570.34	\$ 3.625	\$ 3.831.70	\$ 4.334.42	\$ 4.339	\$ 4.339	\$ 4.339	\$ 4.339	3,50	\$ 4.334.428,57	\$ 15.170.500,01
1,400	Suministro y retiro valla informativa institucional	unidad	1,00	\$ 1.876.100	\$ 1.876.100	\$ 1.983.976	\$ 2.065.120	\$ 2.130.791	\$ 2.211.761	\$ 2.247.371	\$ 2.373.673	\$ 2.685.099	\$ 2.685.099	\$ 2.685.099	\$ 2.685.099	\$ 2.685.099	1,00	\$ 2.685.098,71	\$ 2.685.098,71
1,500	Suministro e instalación de señalización.	unidad	1,00	\$ 427.904	\$ 427.904	\$ 452.508	\$ 471.016	\$ 485.994	\$ 504.462	\$ 512.584	\$ 541.391	\$ 612.422	\$ 612.422	\$ 612.422	\$ 612.422	\$ 612.422	1,00	\$ 612.421,77	\$ 612.421,77
1,600	Suministro e instalación de puerta cold rolled calibre 22, incluye anticorrosivo y pintura de aceite color similar al existente.	unidad	1,00	\$ 817.655	\$ 817.655	\$ 864.670	\$ 900.035	\$ 928.657	\$ 963.945	\$ 979.465	\$ 1.034.511	\$ 1.170.239	\$ 1.170.239	\$ 1.170.239	\$ 1.170.239	\$ 1.170.239	1,00	\$ 1.170.238,75	\$ 1.170.238,75
2,000	RESTAURACIÓN																		
2,100	Limpieza superficial en seco	global	1,00	\$ 3.433.457	\$ 3.433.457	\$ 3.630.881	\$ 3.779.384	\$ 3.899.569	\$ 4.047.752	\$ 4.112.921	\$ 4.344.067	\$ 4.914.009	\$ 4.914.009	\$ 4.914.009	\$ 4.914.009	\$ 4.914.009	1,00	\$ 4.914.008,69	\$ 4.914.008,69
2,200	Limpieza de laminilla de oro	m2	272,75	\$ 268.449	\$ 73.219.554	\$ 283.885	\$ 295.496	\$ 304.893	\$ 316.479	\$ 321.574	\$ 339.647	\$ 384.208	\$ 384.208	\$ 384.208	\$ 384.208	\$ 384.208	272,75	\$ 384.208,17	\$ 104.792.777,81
2,300	Eliminación de repintes, rehojillados y recubrimientos	m2	58,13	\$ 285.918	\$ 16.620.425	\$ 302.358	\$ 314.725	\$ 324.733	\$ 337.073	\$ 342.500	\$ 361.748	\$ 409.210	\$ 409.210	\$ 409.210	\$ 409.210	\$ 409.210	58,13	\$ 409.209,85	\$ 23.787.368,29
2,400	Consolidación de grietas y fisuras	ml	112,99	\$ 215.457	\$ 24.344.437	\$ 227.845	\$ 237.164	\$ 244.706	\$ 254.005	\$ 258.094	\$ 272.599	\$ 308.364	\$ 308.364	\$ 308.364	\$ 308.364	\$ 308.364	112,99	\$ 308.364,24	\$ 34.842.075,40
2,500	Fijado de estratos	m2	1,51	\$ 246.290	\$ 371.898	\$ 260.452	\$ 271.104	\$ 279.725	\$ 290.355	\$ 295.029	\$ 311.610	\$ 352.493	\$ 352.493	\$ 352.493	\$ 352.493	\$ 352.493	1,51	\$ 352.493,31	\$ 532.264,89
2,600	Re - adhesión de chapilla	m2	2,63	\$ 45.68	\$ 119.844	\$ 48.188	\$ 50.159	\$ 51.754	\$ 53.721	\$ 54.586	\$ 57.653	\$ 65.217	\$ 65.217	\$ 65.217	\$ 65.217	\$ 65.217	2,63	\$ 65.217,43	\$ 171.521,85
2,700	Elaboración de resanes	m2	51,75	\$ 185.221	\$ 9.585.198	\$ 195.871	\$ 203.883	\$ 210.366	\$ 218.360	\$ 221.876	\$ 234.345	\$ 265.091	\$ 265.091	\$ 265.091	\$ 265.091	\$ 265.091	51,75	\$ 265.091,02	\$ 13.718.460,27
2,800	Reintegración cromática y presentación estética	m2	113,42	\$ 936.920	\$ 106.265.518	\$ 990.793	\$ 1.031.317	\$ 1.064.113	\$ 1.104.549	\$ 1.122.332	\$ 1.185.407	\$ 1.340.933	\$ 1.340.933	\$ 1.340.933	\$ 1.340.933	\$ 1.340.933	113,42	\$ 1.340.932,74	\$ 152.088.591,00
3,000	FINALES																		

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
F-ABYS-01-05	Líder de Calidad	Líder de Proceso	Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 35 de 131

3.1	Montaje de drywall, cielo raso mezanine	m2	100	\$ 45.000,00	\$ 4.500.000,00	\$ 47.588	\$ 49.534	\$ 51.109	\$ 53.051	\$ 53.905	\$ 56.935	\$ 64.405	\$ 64.405	\$ 64.405	100	\$ 64.405	\$ 6.440,459
3.2	Elaboración de informe	glo bal	1,00	\$ 2.980,11	\$ 2.980,111	\$ 3.151,468	\$ 3.280,363	\$ 3.384,678	\$ 3.513,296	\$ 3.569,860	\$ 3.770,486	\$ 4.265,174	\$ 4.265,174	\$ 4.265,174	1,00	\$ 4.265,174	\$ 4.265,173,77
3.3	Aseo final de obra	glo bal	1,00	\$ 1.351,295	\$ 1.351,295	\$ 1.428,994	\$ 1.487,440	\$ 1.534,741	\$ 1.593,061	\$ 1.618,709	\$ 1.709,681	\$ 1.933,991	\$ 1.933,991	\$ 1.933,991	1,00	\$ 1.933,991	\$ 1.933,990,97
3.4	Cargue y retiro de material desmontado	glo bal	1,00	\$ 472,800	\$ 472,800	\$ 499,986	\$ 520,435	\$ 536,985	\$ 557,391	\$ 566,365	\$ 598,194	\$ 676,678	\$ 676,678	\$ 676,678	1,00	\$ 676,678	\$ 676,677,51
SUBTOTAL				\$ 262,833,932													\$ 376,171,341,13
ADMINISTRACIÓN				17%	\$ 44,681,769												\$ 63,949,127,99
IMPREVISTOS				1%	\$ 2,628,339												\$ 3,761,713,41
UTILIDAD				7%	\$ 18,398,375												\$ 26,331,993,88
IVA SOBRE U				19%	\$ 3,495,691												\$ 5,003,078,84
TOTAL					\$ 332,038,107												\$ 475,217,255

4.2 FORMA DE PAGO

La Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá, pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato en tres pagos así:

Un primer pago equivalente al 10% del valor total del contrato, una vez realizadas las actividades preliminares descritas en el Anexo Técnico.

Un segundo pago equivalente al 70% del valor total del contrato, una vez realizadas las actividades de restauración indicadas en el Anexo Técnico.

Un tercer y último pago equivalente al 20% del valor total del contrato, una vez realizadas las actividades finales indicadas en el Anexo Técnico.

Con el fin de aceptar y tramitar los respectivos pagos se deberá presentar los siguientes documentos por parte del contratista:

1. Factura de venta electrónica, cuenta de cobro y/o documento equivalente según corresponda de los bienes y servicios entregados, la factura de venta deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y la Resolución No. 00042 de mayo de 2020, tales como:

a) Estar denominada expresamente como factura de venta electrónica, la cual deberá ser allegada de manera electrónica asociada a OLIMPIA, así como cargada en SECOP II.

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 36 de 131

- b) Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes y servicios (Dirigida a nombre de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial Bogotá, con NIT800.165.862-2), junto con la discriminación del IVA pagado.
- d) Sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- e) Fecha de expedición.
- f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- g) Valor total de la operación
- h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

2. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL) y parafiscales, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de acuerdo al periodo facturado.

3. Certificación emitida por el revisor fiscal y/o representante legal donde se acredite el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, de los últimos seis (6) meses (Cédula de ciudadanía, Tarjeta profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios ante la junta central de contadores).

4. Certificado de cámara y comercio

5. Informe de seguridad y salud en el trabajo firmado por el profesional en seguridad y salud en el trabajo.

6. Informe ambiental de manejo y disposición de residuos firmado por el representante legal de la empresa.

7. Informe de supervisión: El supervisor deberá entregar un informe en donde detalle cada una de las actividades realizadas durante el periodo a facturar, con los correspondientes soportes como fotografías, planillas, entre otros.

8. Informe de actividades: El contratista deberá entregar un informe que dé cuenta del cumplimiento de obligaciones y actividades realizadas durante el periodo a facturar, con los correspondientes soportes.

9. RUT

10. Certificación Bancaria

Una vez aprobada el Acta de Supervisión junto con los demás soportes, el supervisor diligenciará el formulario de PQRS, a través del link oficial ubicado en la página www.ramajudicial.gov.co en la sección superior izquierda “Consejo Superior de la Judicatura”, con los datos de radicación del contratista, subirá los soportes en el Contrato Electrónico, en el módulo de “Plan de Pagos” de la plataforma de SECOP II. Los pagos estarán aprobados o rechazados en la Plataforma SECOP II y en el Sistema SIIF Olimpia por el Supervisor designado, para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato.

Una vez aprobada la factura, será cancelada, dentro de los treinta (30) días siguientes de acuerdo a la disponibilidad de P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja, para la vigencia correspondiente) y quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en:

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 37 de 131

<http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacion/Consulta%20de%20pagos>

Nota 1: La factura electrónica debe cumplir el parámetro establecido en la Circular Externa No.016 Facturación electrónica emitida Administrador de SIIF Nación campo el cual deberá reflejar la siguiente estructura:

#\$27-01-02-001;No.DELCONTRATO;CORREOSUPERVISOR@cendoj.ramajudicial.gov.co#\$

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el termino para este efecto, solo empezara a contar desde la fecha en que el contratista aporte el último de los documentos, de los cual se dejara constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Nota 4: La forma de pago será de conformidad con las medidas adoptadas por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto del PAC autorizado para la vigencia actual.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados desde el inicio de ejecución por SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, Carrera 10 #14-33 pisos 1 y mezanine, sede judicial “Hernando Morales Molina”, a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1 OBLIGACIONES GENERALES:

- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de la ENTIDAD.

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 38 de 131

- c) Brindar un buen trato y respeto a los empleados y funcionarios del edificio Hernando Morales Molina, así como a las personas externas.
- d) Permitir al supervisor, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones establecidas.
- e) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, “durante la ejecución del contrato”, de conformidad con la ley.
- f) Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.
- g) Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- h) Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
- i) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
- j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la ENTIDAD y a las demás autoridades competentes.
- k) Cumplir con las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecidos en el Acuerdo PSAA-10560 de 2016 de conformidad con la Matriz de Roles y Responsabilidades del SG-SST, de la siguiente forma: Participar y contribuir en el cumplimiento de la política y objetivos del SG-SST de la Entidad, procurar el cuidado integral de su salud.
- l) Cumplir con la normativa interna de la Entidad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo - Reportar las incapacidades al supervisor del contrato correspondiente, una vez le sea emitida. -Reportar inmediatamente al nominador y encargado del SG-SST todos los casi accidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista por la naturaleza del contrato y a fin de dar cumplimiento al desarrollo contractual del mismo, adquiere las siguientes obligaciones específicas con la entidad:

- a) Cumplir con el objeto del contrato y las condiciones previstas en el anexo especificaciones técnicas, dentro del plazo establecido.
- b) El contratista deberá contar con la logística, transporte, elementos, materiales, herramientas y recurso humano suficiente para la óptima ejecución del contrato, de acuerdo con los plazos establecidos, la oferta económica presentada y avalado por el supervisor del contrato.
- c) Cumplir con lo señalado en el Capítulo 6” SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”, del Decreto 1072 de 2015 “Por medio

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 39 de 131

del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); el personal que realice trabajos específicos (ejemplo, trabajo en alturas), debe contar con las capacitaciones y/o certificaciones que lo acrediten como apto para desempeñar la labor requerida.

- d) Corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones técnicas de acuerdo con las indicaciones impartidas por el Supervisor o a quien este delegue.
- e) Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los elementos que resulten de mala calidad o con defectos.
- f) Cumplir con los precios ofertados en su oferta económica, los cuales no tendrá fórmula de ajuste.
- g) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de las actividades contractuales, de conformidad con la ley.
- h) Garantizar la calidad de los trabajos de las actividades contractuales ejecutadas en el cumplimiento del mismo y de los bienes y servicios contratados, y responder por ellos de conformidad con el Artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993.
- i) Realizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que trabaje en la ejecución de las actividades contractuales.
- j) Responsabilizarse de las herramientas o equipos de su propiedad o a su cargo, de la mano de obra que en función del objeto contratado requiera para su ejecución, en ningún caso la Dirección Seccional responderá por equipos o herramientas que el contratista ingrese o utilice en el ejercicio del objeto contratado.
- k) Informar técnicamente a la supervisión en el caso que se presente una condición anormal o una actividad diferente al establecido, con el fin de que la entidad evalúe y de nuevas soluciones. En caso de que se requiera el contratista entregara APUS sobre estas actividades no previstas.
- l) Contratar al personal idóneo para la ejecución del presente contrato, acorde con los perfiles solicitados dentro de los estudios previos, anexos técnicos y pliegos de condiciones.
- m) Elaboración y entrega de cronograma detallado y plan de trabajo incluyendo cada una de las actividades descritas en las especificaciones técnicas.

7.3 OBLIGACIONES DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:

El CONTRATISTA deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El CONTRATISTA conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el CONTRATISTA cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sean imputable.

Adicional a lo anterior el contratista deberá cumplir con las siguientes responsabilidades ambientales:

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 40 de 131

1. El contratista debe tener un plan o programa de gestión integral de residuos, en donde se defina el manejo de los residuos producto del suministro y/o instalación del cual es objeto este contrato. (Residuos Peligrosos, aprovechables, etc.)
2. El contratista debe garantizar durante la ejecución del contrato la entrega de los residuos de carácter aprovechable generados al servidor judicial responsable en cada sede para su almacenamiento temporal y posterior entrega a los gestores autorizados.
3. En caso de que durante la prestación del servicio se generen residuos de carácter peligroso, EL CONTRATISTA deberá dar el respectivo manejo y disposición conforme a lo establecido por el Decreto 4741 de 2005 y demás normas que lo modifiquen o complementen.
4. El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la entidad, esta deberá ser entregada al supervisor del contrato antes del inicio de la ejecución del contrato.
5. El contratista deberá hacer la disposición y transporte de todos los residuos generados con ocasión de la obra, esto se deberá hacer conforme a lo estipulado en las resoluciones 01115 de 2012 y 00932 de 2015, con el fin de prevenir, mitigar y minimizar el impacto de los RCD generados por la ciudad, sobre el ambiente y la salud de los ciudadanos.
6. Entregar informes mensuales relacionados con la disposición y aprovechamiento de residuos sólidos y peligrosos, el cual deberá contener registro fotográfico y los respectivos certificados de recibo y disposición de las empresas avaladas para tal fin por la Secretaria Distrital de ambiente.

7.4 OTROS-LIMPIEZA Y ASEO PERMANENTE

El contratista debe proporcionar y mantener en satisfactorias condiciones sanitarias y de limpieza, toda el área y/o lugar de trabajo, instalaciones y accesos a las instalaciones y actividades contractuales, cumpliendo con los requisitos y reglamentos vigentes de sanidad pública y protección del medio ambiente. Igualmente, se debe designar un sitio exclusivo para acumular escombros y basura, la cual se debe retirar en forma permanente de esta.

Para el transporte y disposición final de residuos y/o escombros deben cumplirse las normas que para tal efecto se han dispuesto por las diferentes entidades competentes. Los tableros, andamios y formaleas entre otros mientras no estén en uso deben permanecer almacenados en un sitio de depósito debidamente organizado, solamente podrán ser llevados al sitio de colocación cuando se vayan a utilizar inmediatamente. Los trabajos de aseo permanente y limpieza deben ser considerados dentro de la ejecución de las actividades contractuales pues no tendrán reconocimiento independiente.

7.5 SEÑALIZACIÓN DE LA ZONA DE TRABAJO

El contratista debe realizar la señalización en el área a intervenir donde se realizarán las actividades contractuales; asimismo, el tipo de señalización a utilizar es con cinta de seguridad y colombinas de señalización.

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 41 de 131

7.6 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, además de las obligaciones y derechos que se deriven de la naturaleza de contrato se obliga a:

- a) Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas.
- b) Supervisar la correcta ejecución del contrato.
- c) Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
- d) Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución de los contratos frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales.
- e) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

8. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo y de conformidad con lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 42 de 131

CAPÍTULO IV

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección, no es susceptible de ser limitado a MIPYMES, toda vez que no se cumple con la condición No. 1 establecida en el Art. 12 Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO V

1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes es objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

2. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, revisa que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisa el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

2.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

2.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

2.1.1 *Personas naturales o jurídicas nacionales*

Los proponentes deben acreditar que están en capacidad y tienen facultades para desarrollar la actividad objeto de la contratación. Para el efecto, deben acreditar:

- Que las actividades comerciales del proponente persona natural estén directamente relacionadas con el objeto a contratar.

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 43 de 131

- Que dentro del objeto social del proponente esté facultado para desarrollar y cumplir con el objeto de la contratación.
- Que su representante legal o apoderado tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato por el valor correspondiente, en el evento que le sea adjudicado.
- Que la duración de la sociedad sea igual a la vigencia del plazo del contrato y 3 años más.

2.1.2 *Consortios y Uniones Temporales*

Los proponentes podrán participar a título de consorcio o unión temporal, en ambos casos, respondiendo solidariamente por las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato a que haya lugar. En la unión temporal, deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en el contrato, pero las sanciones que se deriven por el eventual incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

Las personas naturales o jurídicas que presenten propuesta deben indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal. En este último caso, es necesario precisar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar, mediante documento suscrito por las personas que lo integran, la persona que los representará para todos los efectos y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

2.1.3 *Personas naturales o jurídicas extranjeras*

Deben acreditar que se encuentran facultadas para desarrollar la actividad objeto del proceso, requisito que se entenderá cumplido a través de la presentación de los documentos que acrediten su existencia y representación legal, donde conste la actividad que desarrolla.

De otra parte, deben acreditar mediante documentos:

- a) Que dentro del objeto social del proponente esté facultado para desarrollar y cumplir con el objeto de la contratación.
- b) Cuando se trate de persona natural extranjera sin domicilio en el país, o persona jurídica privada extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, debe acreditar la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal.
- c) El término de duración de la sociedad, que no puede ser inferior al plazo previsto para la vigencia del contrato y un año más, y la suficiencia de las facultades para presentar propuesta y celebrar el respectivo contrato.

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 44 de 131

- d) Que cuenta con un representante domiciliado en Colombia con facultades para presentar oferta, celebrar el respectivo contrato y representarla judicialmente y extrajudicialmente. Si el representante no es abogado deberá nombrarse uno para que represente a la sociedad judicial y extrajudicialmente en el evento en que haya lugar a ello.
- e) Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

2.1.4 Consideraciones Especiales – Proponentes Extranjeros:

Según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación versión *M-DVRHPC-04*, se debe considerar lo siguiente, en este caso:

Idioma

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla¹⁸.

Fecha de corte de los Estados Financieros

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros de los 3 últimos años, en la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país, en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
F-ABYS-01-05	Líder de Calidad	Líder de Proceso	Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 45 de 131

Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio publicadas por la Superintendencia Financiera.

A la propuesta deberán anexarse los documentos que habilitan la oferta para ser verificada y evaluada, los cuales se presentarán en el siguiente orden, en idioma español o acompañados de la traducción oficial cuando sea el caso, y se consideran como requisitos mínimos habilitantes:

- **Documentos para acreditar la capacidad jurídica**

- a. **Carta de presentación de la oferta:** La carta de presentación deberá estar debidamente firmada por el representante legal o el apoderado constituido para el efecto. Los representantes que firmen la propuesta deben estar plenamente autorizados. De no estarlo conforme a los certificados de existencia y representación, deberán gestionar la autorización correspondiente con anterioridad a la presentación de las propuestas, de acuerdo con el ANEXO 1.
- b. **El compromiso anticorrupción, de acuerdo con el ANEXO 2:** El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción del ANEXO 2 del Pliego de Condiciones.

NOTA: El Compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

- c. **Garantía de seriedad de la propuesta,** expedida a favor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, por el equivalente al 10% del presupuesto oficial y con vigencia no inferior a 3 meses, contados a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso o de la prórroga respectiva, según el caso.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, indicando sus respectivos NIT y su porcentaje de participación.

El oferente debe adjuntar la constancia de pago de la prima, en el evento que la garantía de seriedad de la oferta sea expedida por una compañía de seguros.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, constituye causal de rechazo de la oferta presentada de conformidad con el parágrafo 3 artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

- d. **Documento constitutivo del Consorcio o Unión Temporal:** Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 46 de 131

consorcio o unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, conforme al ANEXO 3.

- e. **Certificado de existencia y representación legal:** Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso, en donde conste que la sociedad tiene una duración no inferior a la vigencia del contrato y 3 años más, y que su objeto comprende o le permite ejecutar las actividades objeto de la presente contratación. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, dentro de la cual debe contemplarse las actividades propias del objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

- f. **Documento de identificación:** Presentar fotocopia del documento de identidad del oferente persona natural o representante legal del oferente persona jurídica, y del apoderado, según el caso.
- g. **Acta de junta de socios o junta directiva:** En caso de existir limitación en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, anexar la copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo. Dicho documento debe cumplir con los requisitos legales para su validez.
- h. **Poder:** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá presentar el poder con nota de presentación personal que indique, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.
- i. **Registro Único de Proponentes – RUP :** De conformidad con el artículo 6° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

En este documento se verifican los requisitos de capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, y experiencia, conforme lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 47 de 131

El certificado debe ser expedido con una fecha no superior a 30 días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. El RUP debe encontrarse renovado dentro del plazo señalado en el art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, esto es a más tardar el 5° día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes, en el RUP que se encuentre vigente y en firme de quien efectúe la renovación del registro dentro del término establecido en la ley para ello.

En consecuencia, si un proponente ha solicitado oportunamente la renovación del RUP, la Entidad verificará los requisitos habilitantes con la información existente antes de la solicitud de renovación, la cual está vigente y en firme hasta que la información en proceso de renovación adquiera firmeza.

Para el caso de consorcios y uniones temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción y renovación en el RUP.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción y clasificación exigido en el presente pliego. En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno deberá estar inscrito y clasificado en la forma prevista en el presente pliego.

NOTA 1: Para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no será necesario aportar el RUP. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual se verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la documentación que aporten.

NOTA 2: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta.

NOTA 3: La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar en firme hasta antes de la adjudicación.

NOTA 4: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.

- j. **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:** Expedida por el revisor fiscal del proponente, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el proponente (persona natural) ó representante legal, en la que conste que el proponente ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, caja de compensación familiar, ICBF y SENA, de sus empleados durante los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, si hay lugar a ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 20 de la ley 1607 de 2012. Si se trata de un consorcio o unión

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 48 de 131

temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

- k. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación:** Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, al momento de presentar la oferta, con fecha de emisión no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste que ni la sociedad ni su Representante Legal y/o la persona natural, registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente literal.

- l. **Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República:** Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Dirección Seccional verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, vigente al momento de presentar la oferta.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente literal.

- m. **Registro Único Tributario (RUT).** El oferente debe presentar la fotocopia de su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior de conformidad con el Estatuto Tributario.
- n. **Pago de multas establecidas en el Código de Policía:** De acuerdo con lo establecido en la ley 1801 de 2016 artículo 183, para el caso de proponentes personas naturales y de los representantes legales del proponente persona jurídica, así como de los representantes legales que conforman el consorcio o unión temporal el proponente deberá consultar y aportar el certificado que emite la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, con el objeto de verificar si existen multas en mora en los últimos 6 meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 49 de 131

Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso. En el evento que registre multa, si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de una multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto la persona no se ponga al día no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. Por tanto, en dicho evento los proponentes (Representante legal o personal natural) deberán aportar comprobante en el que conste que se encuentra al día por este concepto.

- o. Certificado de Antecedentes Judiciales:** Para el caso de proponentes personas naturales y de los representantes legales del proponente persona jurídica el proponente deberá aportar el certificado de antecedentes judiciales, que expide la Policía Nacional de Colombia, a través de su página web.
- p. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:** De acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 los proveedores deberán adjuntar junto con su oferta el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM-.
- q. Certificación bancaria:** Deberá adjuntar con su propuesta una certificación reciente de la entidad bancaria en la que conste que es cuenta habiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, sin que esto se constituya en un requisito habilitante para la participación en el presente proceso.
Para el proponente plural, esté deberá presentar una carta designando cual es la cuenta bancaria designada de las empresas que conforman la unión temporal, para recibir abono en cuenta los pagos del contrato. En caso que resulte adjudicataria será la cuenta que se registrará para los pagos correspondientes.

2.1.2. EXPERIENCIA:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, los contratos celebrados por el proponente deben identificarse en el Registro Único de Proponentes RUP, para cada uno de los bienes, obras y servicios identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Para la presente contratación se requiere la presentación de máximo tres (3) contratos los cuales deben identificarse en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel de la presente contratación, y el valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior a 409,6 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para verificar este aspecto, el proponente sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, anexará el Registro Único de Proponentes (RUP), en el cual se verificarán los contratos ejecutados por el proponente los cuales deberán estar inscritos en el Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, en mínimo dos (02) códigos de la siguiente clasificación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
----------	---------	-------	----------	--------

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 50 de 131

93	14	17	07	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
93	14	17	08	Servicios de museos
93	14	17	03	Servicios relacionados con el arte
93	14	17	13	Servicios de protección de sitios históricos o monumentos
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción

2.3.1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto del contrato y la especificidad de las actividades a ejecutar, es necesario que los proveedores acrediten experiencia específica la cual será un requisito habilitante, así:

Por experiencia específica se entiende la adquirida por la ejecución de contratos cuyo objeto, el alcance o las obligaciones sea similar al del objeto de este proceso, para tal efecto el proponente debe anexar certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos acreditando la siguiente experiencia:

Acreditar experiencia en intervención de tipo conservación -restauración de bienes muebles declarados Bien de Interés Cultural, específicamente bienes con soporte en madera y pintura de caballete, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado por la entidad, relacionando máximo seis (6) certificaciones contractuales de contratos, ejecutados y terminados al cierre del presente proceso.

2.3.1.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA:

1. EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para acreditar la condición los emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar los documentos indicados en el artículo 3, del Decreto 1860 de 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.2.1.2.4.14 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 que son:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 51 de 131

la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 52 de 131

empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia.*
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
- 3. Índices de capacidad financiera.*
- 4. Índices de capacidad organizacional.*
- 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas”.

El proponente que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, en los que establece como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres, respecto de los proponentes que cumplan con las condiciones establecidas en el art 2.2.1.2.4.2.14, para acreditar la experiencia general podrá acreditarla con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia.

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 53 de 131

Lo anterior, sin perjuicio que el proponente pueda aportar cuatro (4) contratos adicionales cuando acredite ambas calidades (i) MIPYME y (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres, para un total de siete (7) contratos.

Nota: si el número de contratos aportados supera los cinco inicialmente previstos en este pliego, debido a la posibilidad de aportar contratos adicionales por tratarse de una MIPYME y/o Emprendimiento y empresa de mujeres, estos contratos adicionales ya sean cinco (5) o siete (7), según corresponda, dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para acreditar el valor del 100% del presupuesto oficial.

2. EMPRESAS QUE CUMPLEN LA CONDICIÓN DE MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3, del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia general podrá acreditarla con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia. Sin perjuicio que el proponente pueda aportar cuatro (4) contratos adicionales cuando acredite ambas calidades (i) MIPYME y (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres, para un total de siete (7) contratos.

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales se debe atender lo establecido en el parágrafo 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3, el cual señala:

“PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal”.

Nota: si el número de contratos aportados supera los cinco inicialmente previstos en este pliego, debido a la posibilidad de aportar contratos adicionales por tratarse de una MIPYME y/o Emprendimiento y empresa de mujeres, estos contratos adicionales ya sean cinco (5) o siete (7), según corresponda, dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para acreditar el valor del 100% del presupuesto oficial.

- FORMATO “ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. (Proponente Singular o Proponente Plural)

El Proponente debe utilizar, diligenciar y cargar el cuadro publicado por la Entidad en el SECOP II, en el cual consigne la Información sobre la experiencia acreditada del proponente, denominado:

• “ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato de experiencia del proponente y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 54 de 131

Nota 1: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 2: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente. Si el proponente cumple con los requisitos exigidos en el capítulo de “Experiencia del Proponente”, se califica como “CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda HABILITADA. En caso de que el Proponente, no entregue o entregue parcialmente los documentos para la acreditación de Experiencia del Proponente o sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, se califica como “NO CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda NO HABILITADA.

2.3 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:

La evaluación financiera de las propuestas no tiene ponderación alguna y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar la capacidad financiera y la eficiencia organizacional del oferente, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos financieros del presente pliego.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 y el Decreto 579 de 2021 artículo 2 parágrafo transitorio 1, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

De conformidad con el Decreto 579 de 2021 *"Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2.; el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"* en el Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 55 de 131

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

a) PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el literal b).

b) PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

1. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
2. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
3. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 56 de 131

Las fechas de corte de los documentos señalados en el numeral 1 será a 31 de diciembre del mejor año fiscal de los tres últimos años del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos colombianos.

2.3.1 Capacidad Financiera y Organizacional

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	$\frac{\text{Activo Cte.}}{\text{Pasivos Cte.}}$	$\geq 1,2$
Nivel de endeudamiento	$\frac{\sum \text{Pasivos}}{\sum \text{Activos}}$	≤ 0.70
Razón de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	≥ 1
Capital de trabajo	$\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$	≥ 1
Capacidad Residual	$\text{Presupuesto} - \text{Pasivo corriente}$	$\geq \$ 475.217.255$

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	≥ 0.01
Rentabilidad del Activo	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\sum \text{Activos}}$	≥ 0.01

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 57 de 131

NOTA: En el caso en el cual el indicador de “Razón de Cobertura de Intereses” sea indeterminado, se entenderá que el oferente cumple con el indicador siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva”.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente debe acreditar una capacidad residual o K de contratación, mayor o igual a \$475.217.255

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Por ello, se debe aplicar la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del proceso de contratación: Presupuesto oficial estimado – Anticipo o pago anticipado.

Para efectos de determinar la Capacidad Residual, el Proponente deberá calcular el mismo utilizando la “Guía y el aplicativo para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública de Colombia Compra Eficiente”, los soportes utilizados para determinar el K residual, así como el resultado en la “Aplicación para establecer la Capacidad residual” deberá ser anexado.

Los soportes deberán ser firmados por el Representante Legal, el Contador o el Revisor Fiscal según sea el caso, de tal forma que la entidad pueda hacer un ejercicio de verificación.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se debe determinar y anexar tanto: El K residual del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así mismo y por separado se debe determinar y anexar el K residual de cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa.

En caso de que el proponente sea adjudicatario de más de un (1) contrato con la Nación Consejo Superior de la Judicatura, durante la misma vigencia; al momento de verificar el K Residual, a este se le resta el total del valor del K Residual de cada contrato adjudicado con anterioridad dentro de la misma vigencia.

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 58 de 131

3. CONDICIONES MÍNIMAS TÉCNICAS HABILITANTES

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según se relaciona a continuación:

Todos los documentos exigidos en el presente capítulo, son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto SON SUBSANABLES.

Todos los documentos solicitados se deben presentar en el formato requerido, so pena de no ser tenidos en cuenta dentro del proceso.

Para el presente proceso de selección, LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, solicita a los proponentes sean personas naturales o jurídicas, presentar los siguientes documentos con el fin de acreditar la experiencia requerida:

La verificación de los aspectos técnicos, se realiza mediante la aceptación de las especificaciones descritas en el anexo técnico, el cual debe ser diligenciado y firmado por parte del representante legal del oferente.

3.1 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

3.1.1 CERTIFICACIÓN DE ARL: El proponente deberá aportar de conformidad con lo establecido en el Decreto único Reglamentario 1072 de 2015, una certificación suscrita por la A.R.L donde se indique el porcentaje en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y Documento de evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo según la resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 92%) en los estándares mínimos requeridos conforme al nivel de riesgo, el cual para el presente contrato corresponde a riesgo V, es decir 62 estándares. El certificado de la ARL no debe tener fecha de expedición mayor a un año.

3.1.2. SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Al encontrarse este proceso de contratación enmarcado en el desarrollo de actividades con energía eléctrica, es necesario que el oferente presente el respectivo sistema de seguridad y salud en el trabajo, el cual fue establecido como obligatorio por el ministerio de trabajo mediante la resolución 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.1.

El documento debe incluir como mínimo: la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo bajo los 62 estándares establecidos asociados al nivel de riesgo V y lo establecido en la resolución 5018 de 2019 “lineamientos de seguridad y salud en el trabajo con energía eléctrica”.

3.1.3. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proponente deberá presentar una carta debidamente firmada por el representante legal en la cual se comprometa con el total cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato.

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 59 de 131

3.1.4. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:

El equipo mínimo requerido estará conformado por profesionales especializados en la conservación y restauración de bienes muebles, con amplia experiencia en la intervención de patrimonio cultural mueble. La especialización de los profesionales estará dada además de por su título profesional, por una amplia experiencia en la conservación y restauración de bienes muebles, por lo cual, tanto los requisitos habilitantes como los ponderables, estarán encaminados en escoger profesionales que acrediten la mayor cantidad de años de experiencia posibles.

CARGO O ROL Y DEDICACIÓN	REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA
<u>Cargo o rol:</u>	DIRECTOR RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES (EVALUABLE)
<u>Estudios:</u>	Título profesional de conservador y restaurador de bienes muebles de acuerdo con el artículo 30 de la resolución 0983 de 2010.
<u>Experiencia:</u>	Acreditar mínimo TRES (3) años de experiencia en realización de estudios técnicos de patrimonio cultural mueble, interventoría de proyectos de restauración de BIC mueble o restauración BIC mueble de los cuales UNO (1) debe ser específico en bienes muebles elaborados en soporte de madera
<u>Dedicación:</u>	80%
CARGO O ROL Y DEDICACIÓN	REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA
<u>Cargo o rol:</u>	RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES 1 (EVALUABLE)
<u>Estudios:</u>	Título profesional de conservador y restaurador de bienes muebles de acuerdo con el artículo 30 de la resolución 983 de 2010.
<u>Experiencia:</u>	Acreditar mínimo DOS (2) años de experiencia en restauración de patrimonio cultural mueble, de los cuales SEIS (6) MESES deben ser específicos en intervención de bienes muebles elaborados en soporte madera.
<u>Dedicación:</u>	100%
CARGO O ROL Y DEDICACIÓN	REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA
<u>Cargo o rol:</u>	RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES 2 (EVALUABLE)
<u>Estudios:</u>	Título profesional de conservador y restaurador de bienes muebles de acuerdo con el artículo 30 de la resolución 983 de 2010.

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 60 de 131

<u>Experiencia:</u>	Acreditar mínimo DOS (2) años de experiencia en realización de estudios técnicos o restauración de BIC Mueble.
<u>Dedicación:</u>	100%
CARGO O ROL Y DEDICACIÓN	REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA
<u>Cargo o rol:</u>	Auxiliar de restauración 1
<u>Estudios:</u>	Título de bachiller
<u>Experiencia:</u>	experiencia en tres (3) proyectos de restauración de BIC mueble
<u>Dedicación:</u>	100%
CARGO O ROL Y DEDICACIÓN	REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA
<u>Cargo o rol:</u>	Auxiliar de restauración 2
<u>Estudios:</u>	Título de bachiller
<u>Experiencia:</u>	experiencia en dos (2) proyectos de restauración de BIC mueble
<u>Dedicación:</u>	100%
CARGO O ROL Y DEDICACIÓN	REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA
<u>Cargo o rol:</u>	Profesional SST
<u>Estudios:</u>	Profesional en seguridad y salud en el trabajo
<u>Experiencia:</u>	experiencia certificada en tres (3) obras civiles
<u>Dedicación:</u>	20%

NOTA 1: Para acreditar la experiencia en bienes de interés cultural, se tendrá que anexar el acto de declaratoria de los bienes o la resolución por la cual, de acuerdo con su año de elaboración, ostenta el reconocimiento como BIC.

NOTA 2: El ámbito de declaratoria de los BIC que se aporten como experiencia puede ser Municipal, Distrital, Departamental o Nacional.

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio, por lo cual se entiende con su participación en el proceso que el Contratista lo ha tenido en cuenta y lo ha considerado en su totalidad al momento de elaborar su propuesta económica.

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 61 de 131

NOTA 3: La experiencia general se acredita para cada profesional allegando el certificado de vigencia de la Matrícula o Tarjeta Profesional con no más de seis (6) meses de vigencia.

NOTA 4: Para el cálculo de la experiencia específica únicamente serán tenidas en cuenta las certificaciones que acrediten experiencia posterior a la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional.

NOTA 5: Para acreditar la experiencia específica del equipo mínimo requerido, la entidad acepta certificaciones de vínculos laborales y de vinculación por prestación de servicios.

REGLAS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS:

Para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de formación académica y experiencia del profesional, se deberá adjuntar los siguientes documentos, los cuales deberán ir en un solo archivo PDF por profesional junto con los FORMATO ACREDITACIÓN CALIDADES INTEGRANTES EQUIPO DE TRABAJO Y FORMATO AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR HOJA DE VIDA.

Resumen Consolidado de la experiencia acreditada.

- a) Carta de Compromiso debidamente firmada por cada perfil requerido.
- b) Fotocopia cédula de ciudadanía.
- c) Fotocopia diploma de pregrado o acta de grado (para títulos obtenidos en el exterior se deberá presentar la respectiva convalidación del título ante el Ministerio de Educación con las formalidades exigidas en el capítulo de documentos jurídicos (apostille y consularización).
- d) Fotocopia Matrícula profesional.
- e) Certificado de vigencia de la Matrícula, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA) o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), según sea el caso. (vigente)
- f) El posgrado deberá ser acreditado mediante la siguiente documentación:
 - Fotocopia del diploma de grado o acta de grado (para títulos obtenidos en el exterior se deberá presentar la respectiva convalidación del título en Colombia ante el Ministerio de Educación o la autoridad competente Así mismo se deberá tener en cuenta lo exigido en la Ley 842 de 2003 artículo 23 (Ingenierías) y Ley 435 de 1998 artículo 7 (Arquitectura), así como los permisos y demás trámites que de ley correspondan para el desarrollo de las actividades que este proyecto requiera.
 - Copia del diploma de grado apostillado (si aplica)
- g) Las certificaciones de experiencia específica, para ser tenidas en cuenta, deberán contener mínimo la siguiente información:
 - Nombre entidad contratante
 - Fecha de Expedición de la certificación

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 62 de 131

- Objeto
- Obligaciones o actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual
- Fecha de Inicio y Terminación
- Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.
- Copia del contrato y/o actas de liquidación o de terminación del contrato, en el cual participo y de la cual hace parte la certificación.

h) Adicionalmente, las hojas de vida deberán anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento por parte del representante legal, sobre la idoneidad del personal profesional presentado la veracidad de la documentación aportada, tanto referida a certificaciones académicas como de experiencia laboral, al igual que sobre el cumplimiento de la dedicación mínima.

Si el oferente es el mismo quien certifica al personal mínimo habilitante establecido en el numeral deberá anexar además de la certificación requerida por la Entidad, contrato de obra y/o actas de liquidación o de terminación del contrato obra y/o o actas de entrega y recibo final.

No se acepta ningún otro documento a los antes mencionados para acreditar la experiencia específica y adicional del personal propuesto, así como no se aceptan auto certificaciones. No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

De presentarse una situación imprevista o de fuerza mayor, previo al inicio del contrato o durante la ejecución del mismo, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo presentado por el oferente ganador, su reemplazo deberá reunir iguales o mejores condiciones de las presentadas por el integrante dentro de la propuesta ganadora y cumplir con las mismas gestiones para su aprobación, las cuales deben además incluir de manera escrita, el motivo sustentado del cambio solicitado con el fin de oficializarlo.

Para el caso específico de los Ingenieros y Arquitectos, la experiencia profesional solo se computa a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional, conforme con lo estipulado por la Ley 435 de 1998 y Ley 842 de 2003 y reiterado mediante la Circular Externa No. 022 de 2017 emitida por Colombia Compra Eficiente. Igual opera para aquellas profesiones que requieran tarjeta o matrícula profesional para el desempeño profesional (Abogados, Contadores, etc.). Caso contrario, se aplica el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para el caso de los profesionales señalados, la Entidad no evaluará ni validará profesionales que se encuentren comprometidos con el 100% de dedicación, en contratos que esté ejecutando el profesional en la Entidad.

El contratista deberá garantizar que el recurso humano a emplear durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las normas de seguridad industrial, así mismo deberá dar

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 63 de 131

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.

4. REQUISITOS NO SUBSANABLES:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ identificada con NIT. 800.165.862 - 2, expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera.

Términos de la garantía de seriedad del ofrecimiento:

- ii. Los términos de las garantías o pólizas de seguro, según el caso, deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.
- iii. El objeto y el número del proceso relacionados en el documento, deben coincidir con el del presente proceso de selección.
- iv. **Asegurado y beneficiario:** DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, con NIT. 800.165.862-2.
- v. **Tomador/afianzado:** La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, señalando su porcentaje de participación.
- vi. **Valor Asegurado:** En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado. En caso de que el valor de dicho diez por ciento (10%) tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.
- vii. **Vigencia de la Garantía:** Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. (Tenga en cuenta lo establecido en el numeral 3º del artículo 829 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 67 del Código Civil Colombiano, para efectos de contar los términos) En todo caso la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato resultante del presente procedimiento de selección.
- viii. Esté suscrita por el tomador – afianzado

En consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea igual o inferior a tres (3) meses.

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
F-ABYS-01-05	Líder de Calidad	Líder de Proceso	Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 64 de 131

- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Entidad hace efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 artículo 30 Ley 80 de 1993).

Nota 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificado por el Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). No obstante, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente de conformidad con lo solicitado por la entidad.

Nota 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 65 de 131

CAPITULO VI EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Dirección Seccional de Administración Judicial, evalúa las ofertas y otorga los puntajes establecidos en el presente capítulo, conforme con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; concordante con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual hace referencia a que la propuesta más favorable para la entidad es aquella que presente la oferta con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio, con fundamento en los factores del presente capítulo.

Para el cumplimiento de lo anterior, el proponente debe utilizar, diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma SECOP II, los formatos suministrados por la Entidad so pena de NO otorgarse el respectivo puntaje. Todos y cada uno de los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto NO SON SUBSANABLES:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE (PUNTOS)
Propuesta Económica	8
Calidad del Servicio	80
Criterio diferencial emprendimiento y empresa de mujeres	1
Criterio diferencial para Mipyme	1
Apoyo a la industria nacional	10
TOTAL	100

1. PROPUESTA ECONÓMICA (8 puntos)

El oferente presentará la Oferta Económica bajo los siguientes preceptos:

- Para el desarrollo y presentación de su propuesta económica el Oferente debe realizar un análisis interno de costos.
- El valor de la propuesta económica, no puede superar el Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso de selección.
- La evaluación de la oferta económica, se realiza con base en la revisión del valor de la propuesta, cargada por SECOP II
- Los oferentes interesados en el presente proceso de selección, ÚNICAMENTE, deben presentar su oferta económica por SECOP II
- La entidad verificará las propuestas hábiles, de manera que no presenten errores aritméticos y que el valor total de la propuesta no supere el valor del Presupuesto Oficial Establecido para el presente proceso de selección.
- Los valores unitarios de las propuestas presentadas no están sujetos a ajuste alguno; los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 66 de 131

bien, obra o servicio según el caso, son de exclusiva responsabilidad del proponente. Lo anterior implica que el proponente deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia y legislación.

- g. La utilidad corresponde al beneficio económico que percibe el Contratista por la ejecución del contrato. Este valor lo incluye el proponente en la propuesta económica.
- h. Solo se califican en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales habilitantes.

1.1 MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente que presente la oferta de menor valor logrará el máximo puntaje posible de obtener para este criterio de 8 puntos, de acuerdo con la información que registre en la oferta económica de la plataforma del SECOP II – Propuesta económica, y las demás propuestas obtendrán el puntaje respectivo aplicando una regla de tres simples.

2. CALIDAD DEL SERVICIO (80 puntos)

El criterio de evaluación técnica es el siguiente y otorgan los puntos que se indican a continuación:

FACTOR DE CALIDAD	
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES	Máximo 30 puntos
EXPERIENCIA ADICIONAL AL RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES 1.	Máximo 25 puntos
EXPERIENCIA ADICIONAL AL RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES 2.	Máximo 25 puntos
TOTAL	80 PUNTOS

2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES (Máximo 30 PUNTOS)

La Dirección Seccional asignará un puntaje y determinará los años adicionales a la experiencia mínima habilitante del DIRECTOR RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES de la siguiente manera:

Por años adicionales a la experiencia mínima habilitante solicitada en los presentes términos la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, asignará hasta un máximo de 30 puntos aplicando la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL A LA HABILITANTE DEL DIRECTOR DE LA RESTAURACIÓN.		PUNTAJE
DESDE	HASTA	

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 67 de 131

3 AÑOS Y UN MES	4 AÑOS	20 puntos
4 AÑOS Y UN MES	EN ADELANTE	30 puntos

El proveedor deberá presentar junto con su propuesta las certificaciones donde se demuestre la participación del DIRECTOR RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES en los proyectos de restauración de patrimonio cultural mueble de acuerdo con lo solicitado en este documento, así como adjuntar el anexo correspondiente firmado por el profesional propuesto.

Si las certificaciones del párrafo anterior se deben aclarar o adjuntar documentos adicionales en el traslado de evaluación, estas se tendrán en cuenta únicamente en la habilitación y no para la ponderación.

2.2 EXPERIENCIA ADICIONAL AL RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES 1 (Máximo 25 PUNTOS)

La Dirección Seccional, asignará un puntaje y determinará los años adicionales a la experiencia mínima habilitante del restaurador de bienes muebles 1 de la siguiente manera:

Por años adicionales a la experiencia mínima habilitante solicitada en los presentes términos la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, asignará hasta un máximo de 25 puntos aplicando la siguiente tabla:

AÑOS SUPERIORES A LA MÍNIMA DEL RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES 1		PUNTAJE
DESDE	HASTA	
2 AÑOS Y UN MES	3 AÑOS	20 puntos
3 AÑOS Y UN MES	EN ADELANTE	25 puntos

Se deberá presentar junto con su propuesta las certificaciones donde se demuestre la participación del RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES 1 en los proyectos de restauración o documentación de patrimonio cultural mueble de acuerdo con lo solicitado en este documento, así como adjuntar el anexo correspondiente firmado por el profesional propuesto.

Si las certificaciones del párrafo anterior se deben aclarar o adjuntar documentos adicionales en el traslado de evaluación, estas se tendrán en cuenta únicamente en la habilitación y no para la ponderación.

2.3. EXPERIENCIA ADICIONAL AL RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES 2 (Máximo 25 PUNTOS)

La Dirección Seccional, asignará un puntaje y determinará los años adicionales a la experiencia mínima habilitante del restaurador de bienes muebles 2 de la siguiente manera:

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 68 de 131

Por años adicionales a la experiencia mínima habilitante solicitada en los presentes términos la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, asignará hasta un máximo de 25 puntos aplicando la siguiente tabla:

AÑOS SUPERIORES A LA MÍNIMA DEL RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES 1		PUNTAJE
DESDE	HASTA	
2 AÑOS Y UN MES	3 AÑOS	20 puntos
3 AÑOS Y UN MES	EN ADELANTE	25 puntos

Se deberá presentar junto con su propuesta las certificaciones donde se demuestre la participación del RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES 2 en los proyectos de restauración o documentación de patrimonio cultural mueble de acuerdo con lo solicitado en este documento, así como adjuntar el anexo correspondiente firmado por el profesional propuesto.

Si las certificaciones del párrafo anterior se deben aclarar o adjuntar documentos adicionales en el traslado de evaluación, estas se tendrán en cuenta únicamente en la habilitación y no para la ponderación.

2. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (1 punto)

La Entidad asignará un puntaje de un (1) punto al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida.

Ni éste formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

3. CRITERIO DIFERENCIAL MYPIME (1 punto)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta 1 puntos al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique,

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 69 de 131

sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
Microempresa	1
Pequeña Empresa	0.5
Mediana Empresa	0.3

Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar el Formato – Acreditación de MYPIME- y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Ni éste formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de MIPYME serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

Adicional la entidad en concordancia con lo indicado en el Decreto 680 de 2021, deja constancia que al realizar el análisis evidenció para el presente proceso de contratación y el objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes y no existen bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo anterior, la entidad otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional del que trata el art 2 de la Ley 816 de 2003, de la siguiente manera:

La entidad estatal en los procesos de contratación de servicios nacionales o extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas o personas extranjeras con trato nacional que se comprometan a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	10 PUNTOS
Si el proponente extranjero que se comprometa a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	5 PUNTOS

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 70 de 131

Oferta de bienes y/o servicios de origen extranjero	No se asigna puntaje
---	----------------------

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

Con el propósito de obtener el puntaje establecido para este numeral, el proponente debe manifestar por escrito el tipo de apoyo a la industria nacional, y estar suscrita por el Representante Legal o quien tenga su la facultad.

De conformidad con la consulta realizada en la plataforma del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se encontró que el objeto contractual del presente proceso no registra el servicio a adquirir teniendo en cuenta las características de Nacional y no hay bienes relevantes.

Nota: La no manifestación de apoyo a la industria nacional requerida, se considera como no subsanable y por lo tanto no se otorgará el puntaje correspondiente.

5. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

En el evento de que el proceso se encuentre cobijado por Tratados Internacionales, se otorgará el tratamiento de bienes y servicios nacionales, siempre que cumpla con alguna de estas condiciones:

- Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.
- Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Forma de acreditación

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- Lugar y fecha de la certificación.
- Número y fecha del tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

6. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 71 de 131

De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Este requisito se acreditará con la presentación del formato de Apoyo a la Industria Nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proponente la

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 72 de 131

autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de contratación.

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 73 de 131

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 74 de 131

el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
2. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
3. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 75 de 131

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
 - O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 76 de 131

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 77 de 131

Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal.

- Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes
- Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso:

El método aleatorio para seleccionar el oferente será el sorteo por balotas, que se realizará con la participación de los Representantes Legales de los proponentes o sus delegados de manera presencial o virtual, para este efecto se asignarán una balota numerada según el orden de presentación de las ofertas a cada uno de los proponentes empatados, quienes deberán depositarlas en la balotera que la entidad utilizará para el sorteo. En caso de no estar presente algún proponente, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ procederá a depositar las balotas en la balotera.

NOTA 1: La información requerida para acreditar los factores de desempate debe ser presentada con la oferta y diligenciar el anexo factores de desempate que se encuentra dentro de anexos varios en los documentos del proceso, so pena de no tenerlos en cuenta

NOTA 2: La condición del criterio de desempate no podrá ser acreditada con posterioridad a la presentación de la oferta. De ser necesario, el proponente podrá aclarar los documentos que acrediten los factores de desempate únicamente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

NOTA 3: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
F-ABYS-01-05	Líder de Calidad	Líder de Proceso	Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 78 de 131

NOTA 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal respecto de los factores de desempate relacionados con: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, el proponente deberá aportar por cada una de las personas el formato de la autorización del tratamiento de datos establecido por la Entidad titulado “Anexo Autorización de Tratamiento de Datos – Ley 1581 del 2012”, so pena de considerarse no acreditado el respectivo criterio.

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 79 de 131

CAPITULO VII OFERTA

1. PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II, acompañada de los formatos contenidos con los anexos respectivos y publicados en documentos del proceso, en la fecha establecida en el cronograma del proceso y acompañadas de los documentos solicitados por la Entidad, así como la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el capítulo respectivo del presente documento.

Para lo anterior, el oferente debe responder y diligenciar las preguntas tanto del **SOBRE No. 1 HABILITANTE Y TÉCNICO** como del **SOBRE No. 2 ECONÓMICO** y adjuntar los documentos que requiere la entidad según corresponda a cada sobre en la plataforma del SECOP II para que así presente su oferta.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos establecidas por la Entidad.

El usuario proveedor para presentar su oferta debe dar cumplimiento a lo solicitado por la Entidad para el presente proceso, para lo cual debe ingresar la información correspondiente de manera separada, adjuntando documento/s por pregunta realizadas por la Entidad en la plataforma del SECOP II.

En caso de tener documentos adicionales que complementen la acreditación de los documentos de su oferta, el oferente podrá cargar dichos documentos a través de “anexos adicionales” funcionalidad disponible al momento de crear la oferta en el SECOP II.

NOTA 1: Los documentos que no hagan parte del respectivo sobre, la entidad no los tendrá en cuenta y les dará un tratamiento de confidencialidad dentro de la plataforma del SecopII.

NOTA 2: Los oferentes deberán realizar la presentación de sus ofertas de conformidad con lo establecido en la guía para presentación de ofertas de Colombia Compra Eficiente, la cual establece que, en los procesos de contratación con más de un sobre, el usuario proveedor debe “ingresar la información correspondiente a cada sobre (habilitante, técnico y económico) de manera separada”.

2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se debe presentar ÚNICAMENTE en la plataforma del SECOP II de acuerdo con las especificaciones solicitadas por la Entidad y en las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

3. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 80 de 131

El Proponente debe diligenciar todas y cada una de las especificaciones y documentos indicados por la Entidad para el presente proceso de selección, los que debe anexar a la plataforma del SECOP II.

El Proponente debe incluir con su Oferta los siguientes documentos:

3.1. CAPACIDAD JURIDICA

(i) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.

(ii) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.

(iii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

(iv) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado

(v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(vi) Diligenciar y firmar el anexo Formato de presentación de las ofertas

(vii) Certificados de antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, registro de deudores alimentarios morosos.

(viii) De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales según corresponda; si es persona jurídica adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso; si es persona natural se deben presentar las planillas de pago de los citados aportes

(ix) Registro Único de Proponentes El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, fundamentado en lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 81 de 131

No. 1082 de 2015, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

1.2 EXPERIENCIA

El oferente debe diligenciar el anexo de experiencia Formato según corresponda suministrado por la entidad), para relacionar los contratos que el proveedor solicita se tengan en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

1.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, si el Proponente es plural.

1.4 OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deben presentar su oferta económica en la plataforma del SECOP II para lo cual deben responder y diligenciar la pregunta del SOBRE No. 2 ECONÓMICO, que establece la entidad en la plataforma del Secop II y anexar únicamente el Formato Oferta Económica en Excel suministrado por la Entidad.

La propuesta económica:

- El valor de la oferta económica no puede superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.
- La evaluación de la oferta económica se realiza con base en la revisión del valor de la propuesta diligenciado en la plataforma SECOP II.
- En caso de que el proponente no diligencie alguna casilla se debe rechazar su propuesta por no ser comparable frente a las demás.
- Los valores unitarios de las propuestas no están sujetos a ajuste alguno, son de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del bien, obra o servicio según el caso; lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia y legislación.
- El valor total de la oferta económica se presenta en pesos (sin incluir centavos).

NOTA 1: El proponente, al presentar la oferta, acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y que forman parte de la misma todos los costos directos e indirectos propios del cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

NOTA 2: El Proponente debe presentar su oferta económica en el SECOP II y únicamente en el formato oferta económica suministrado por la Entidad.

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
F-ABYS-01-05	Líder de Calidad	Líder de Proceso	Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 82 de 131

1.5 OFERTA TÉCNICA

El Proponente debe diligenciar todas y cada una de las especificaciones y documentos indicados por la Entidad para el presente proceso de selección, los que debe anexar a la plataforma del SECOP II.

4. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Para que una propuesta sea calificada como hábil, el proponente deberá cumplir con los criterios y aportar los documentos señalados como requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, condiciones de experiencia y condiciones técnicas, y la oferta se calificará como habilitada o no habilitada, así:

HABILITACIÓN	Habilitada/ No Habilitada
Jurídica	Habilitada/ No Habilitada
Experiencia del proponente	Habilitada/ No Habilitada
Capacidad Financiera	Habilitada/ No Habilitada
Capacidad Organizacional	Habilitada/ No Habilitada
Condiciones técnicas	Habilitada/ No Habilitada

Los Proponentes pueden subsanar en la forma como acreditaron los requisitos habilitantes dentro del término señalado por la entidad y en todo caso hasta el término del traslado del informe de evaluación de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compraeficiente.

5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las Propuestas se evalúan de acuerdo con lo establecido en el capítulo respectivo.

6. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES AL MISMO.

El informe de evaluación de las propuestas se publicará en la página web del SECOP II.

Este informe permanecerá a disposición de los proponentes por el término de traslado establecido en el cronograma, para que los proponentes presenten las observaciones o subsanen su oferta allegando los documentos que estimen pertinentes.

En el informe de verificación que se publique se establecerán las razones de la no habilitación de los proponentes, cuando fuere el caso, con el fin que, durante el término de traslado del informe los proponentes realicen las subsanaciones a las

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 83 de 131

que haya lugar, para habilitar sus ofrecimientos, so pena de rechazo, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882, así mismo, en el mismo plazo podrán realizar las observaciones que consideren pertinentes al informe de evaluación.

7. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá, declara desierto el presente proceso de selección cuando:

- Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en el pliego (Cronograma del proceso –SECOP II).
- Ninguna de las Ofertas cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos por el Pliego de Condiciones.
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- El representante legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual debe motivar su decisión, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- Se presenten los demás casos contemplados por la ley.

8. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por presentar su oferta en la plataforma del SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, deben estar pendientes de las posibles adendas al proceso, caso en el cual deben retirar la oferta y aceptar la adenda, posteriormente el oferente si decide volver a presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, debe ingresarla nuevamente.

En todo caso, también puede retirar definitivamente su oferta. Ingrese a *“Mis ofertas”* en el área de trabajo del Proceso de Contratación y haga clic en *“Lista de ofertas”*.

SECOP II le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en *“No presentar”* y luego en *“Retirar”*. Acepte los términos y condiciones y haga clic en *“Confirmar”*. Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

9. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, La Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá rechaza las Ofertas que:

- Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto por el Cronograma.
- Cuando el proponente no acepte o condicione las especificaciones técnicas, obligaciones o requisitos establecidos en el presente proceso de selección y documentos del proceso.

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 84 de 131

- c) Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el proceso de selección.
- d) Cuando no se presente la oferta económica o ésta supere el presupuesto oficial estimado.
- e) Cuando no presente los documentos que acreditan las condiciones técnicas mínimas no habilitantes.
- f) Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
- g) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la legislación nacional.
- h) Cuando el proponente esté incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, con fallo en firme y ejecutoriado, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 Ley 610 de 2000.
- i) Cuando el oferente, en forma individual o conjunta, no cumpla o no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes tanto jurídicos, financieros y técnicos hasta el término de traslado del informe de evaluación.
- j) Cuando no adjunte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II. Parágrafo tercero artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- k) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información que no corresponda a la realidad, inexacta o inconsistente o cuando la entidad proceda con las verificaciones del caso y como producto de las mismas no sea consistente con la información reflejada en los documentos aportados.
- l) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan las calidades o condiciones indicadas en el pliego de condiciones.
- m) Cuando se presente un evento de indisponibilidad del SECOP II y el proponente no notifique tal situación a la entidad y no sigue las instrucciones del “protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” establecido por Colombia Compra Eficiente
- n) Cuando la propuesta y los documentos de subsanación se presenta en lugar diferente a la plataforma del SECOP II, salvo cuando se presente un caso de indisponibilidad y se siga el procedimiento establecido en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”.
- o) Cuando el proponente no subsane los requisitos indicados por la Entidad en el Informe de evaluación dentro del término establecido para ello, de conformidad con lo indicado en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018
- p) En los demás eventos señalados como causales de rechazo por este pliego de condiciones y la Ley.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 85 de 131

CAPÍTULO VIII ACUERDOS COMERCIALES

En materia de contratación, la Rama Judicial como Entidad Estatal de orden nacional, se encuentra obligada por los Acuerdos Comerciales suscritos entre Colombia y otros países. Respecto del presente proceso de contratación le son aplicables los Acuerdos y Tratados Internacionales vigentes para la materia.

Según lo señalado en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación, el acuerdo comercial de la Comunidad Andina.

Teniendo en cuenta que, el monto del presupuesto oficial de la presente contratación supera los umbrales señalados en los mismo y por el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, al presente proceso le es aplicable los siguientes Acuerdos Comerciales.

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes 2023-2024						
Acuerdo comercial		Entidades generales del nivel nacional	¿Es Superior al Umbral?	excepciones	¿Se encuentran excluidos?	Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$257.061.877 COP	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	No	SI
		Servicios de construcción \$25.706.187.670 COP	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	SI	NO
	Perú	Bienes y servicios \$488.417.566 COP	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	No	SI
		Servicios de construcción \$25.706.187.670 COP	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	No	NO

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 86 de 131

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes 2023-2024						
Acuerdo comercial		Entidades generales del nivel nacional	¿Es Superior al Umbral?	excepciones	¿Se encuentran excluidos?	Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
	México	Bienes y servicios \$257.061.877 COP	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61	No	SI
		Servicios de Construcción* \$12.001.460 USD	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61	SI	NO
Canadá	Canadá	Bienes y servicios \$336.138.654 COP	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	No	SI
		Servicios de construcción \$25.344.513.162 COP	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	No	NO
Chile	Chile	Bienes y servicios \$255.459.239 COP	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	No	SI
		Servicios de construcción \$25.545.923.858 COP	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	No	NO
Corea	Corea	Bienes y servicios \$359.000.000 COP	SI	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58	No	SI

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
F-ABYS-01-05	Líder de Calidad	Líder de Proceso	Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 87 de 131

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes 2023-2024						
Acuerdo comercial		Entidades generales del nivel nacional	¿Es Superior al Umbral?	excepciones	¿Se encuentran excluidos?	Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
		Servicios de construcción \$25.700.000.000 COP	No	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58	No	NO
Estados AELC	Estados AELC	Bienes y servicios \$696.380.112 COP	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	No	SI
		Servicios de construcción \$26.783.850.461 COP	No	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	No	NO
Estados Unidos y Costa Rica	Estados Unidos y Costa Rica	Bienes y servicios \$337.737.809 COP	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46 Estados Unidos	No	SI
		Servicios de construcción \$25.725.714.885 COP	No	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61 Costa Rica	No	NO
México	México	Bienes y servicios* \$391.900.299 COP	SI	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39	No	SI
		Servicios de construcción* \$50.947.068.122 COP	No	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39	No	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	No	SI

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
F-ABYS-01-05	Líder de Calidad	Líder de Proceso	Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 88 de 131

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes 2023-2024						
Acuerdo comercial		Entidades generales del nivel nacional	¿Es Superior al Umbral?	excepciones	¿Se encuentran excluidos?	Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	No	SI
	Honduras	Valor de la menor cuantía de la Entidad	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60	No	SI
Unión Europea	Unión Europea	Bienes y servicios \$696.380.112 COP	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61	No	SI
		Servicios de construcción \$26.783.850.461 COP	No	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61	No	NO
Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes 2023-2024						

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 89 de 131

CAPITULO IX ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudica mediante acto administrativo, según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de dicho acto, adjudica el proceso, al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente Proceso de Contratación o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador debe justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 90 de 131

CAPITULO X RIESGOS

La tabla con la Matriz de Riesgos se publica como documento anexo en el formato respectivo y hace parte integral del presente proceso de contratación; por tal razón debenser tenidos en cuenta para la presentación de la propuesta.

NOTA: Los interesados en participar en el proceso, deben manifestar a la La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, teniendo en cuenta el conocimiento que poseen como expertosen su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. Enconsecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por posible proponente futuro CONTRATISTA, que afecten el equilibrio económico y que no fueron manifestadas en la oportunidad prevista por el pliego.

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 1 – Probabilidad del Riesgo

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 91 de 131

Tabla 2 – Impacto del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente,	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual,	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes,	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual,	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato,	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato,	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%),	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%),	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente,	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual,	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes,	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual,	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual,
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato,	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato,	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%),	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%),	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9

Ver ANEXO 9. Matriz de Riesgos

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 92 de 131

CAPITULO XI GARANTÍA(S)

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente en la etapa precontractual presentará la garantía de seriedad de la propuesta, riesgo que está representado por incumplimiento o negativa del contratista en la suscripción y firma del contrato, esta póliza será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado en el proceso de selección la cual deberá estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto No. 1082 del 2015 y deberá presentarse simultáneamente con la propuesta, so pena de rechazo de la misma, de conformidad con el parágrafo 3° artículo 5° de la ley 1882 de 2020 que modificó el artículo 5° de la ley 1150 de 2007.

2. GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor total del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	20% del valor del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de aprobación del acta de recibido a satisfacción.

Igualmente, el contratista deberá constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, cuyo valor asegurado corresponda a 200 SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y además de la cobertura básica de predios y operaciones, responsabilidad civil patronal, contratistas y subcontratistas, responsabilidad civil cruzada, gastos médicos inmediatos y daños a cables y tuberías, debe incluir como mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 93 de 131

- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.

NOTA: deberá tenerse en cuenta que:

Las vigencias de los amparos deberán ajustarse y extenderse de acuerdo con la fecha del inicio de ejecución, en caso de ser necesario. Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor y al plazo del contrato, de acuerdo con las modificaciones que se realicen durante su ejecución. De igual forma, cualquier modificación al contrato debe ser reportada a la compañía aseguradora. Los anexos emitidos por el Asegurador deberán allegarse al Grupo de Contratos para su respectiva aprobación

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 94 de 131

CAPÍTULO XII CRONOGRAMA

VER CRONOGRAMA DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Las fechas y plazos antes indicados pueden variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Proceso de Contratación.

(*) Nota: Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al Proyecto de Pliego y al Pliego de condiciones a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma del proceso.

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 95 de 131

ANEXOS

ANEXO 1 – MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha

Señores

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Carrera 7 No. 27-18 Piso 12

Ciudad

Asunto: DSAJBO-SAM-05-2023.

Esta comunicación tiene por objeto presentar propuesta dentro de la selección abreviada de menor cuantía No. DSAJBO-SAM-05-2023, que tiene por objeto: *“Realizar la restauración del mural “El Dorado” del artista Eduardo Ramírez Villamizar, ubicado en el edificio Hernando Morales Molina a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.”*, así mismo declaro que:

1. Tengo capacidad legal y estoy facultado para presentar esta propuesta y obligar a la sociedad que represento en cada uno de los ofrecimientos hechos en esta propuesta.
2. La información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
3. Que el Representante Legal del proponente, acepta y avala la información cargada en la plataforma del SECOP II por (*Nombre del proponente*), para el presente proceso de contratación.
4. En el evento que me sea adjudicada la contratación, me comprometo a realizar todos los trámites tendientes al perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones.
5. Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales, de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; de las sanciones establecidas por trasgresión a las mismas en los artículos 26, numeral 7, y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44, numeral 1, de la misma norma. De igual forma, declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.
6. De igual manera, declaro que no me encuentro incurso, ni la empresa que represento, en causal de inhabilidad por las conductas establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 90 de la ley 1474 de 2011.
7. No tengo participación, ni los miembros de la sociedad que represento, en otra u otras de las sociedades o proponentes participantes en este proceso de selección.
8. No he efectuado acuerdos colusorios con otros proponentes o miembros integrantes de otros proponentes, en contra de terceros o de la Entidad, para distorsionar o defraudar el presente proceso de selección o contrariar la libre competencia.
9. Que el suscrito manifiesta bajo la gravedad del juramento que (no) ____ (si) ____ he sido multado por Entidad Oficial por incumplimiento de contrato estatales, mediante

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 96 de 131

- providencia ejecutoriada dentro de los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.
10. He estudiado cuidadosamente los documentos de la contratación, incluidas sus adendas, y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o interpretación errónea de los mismos. Así mismo, acepto el pliego de condiciones sin reservas ni condicionamientos.
 11. La vigencia de la propuesta es de _____ (tres meses, mínimo)
 12. Conozco los términos y condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y en el ANEXO TÉCNICO, y daré estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Entidad.
 13. Suministro la siguiente información para efectos de notificar los actos que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá considere necesarios:

Representante Legal

Nombre completo: _____
Cédula de ciudadanía o extranjería: _____
Cargo _____
Razón Social _____
NIT _____
Dirección domicilio _____
Teléfono No _____
E-mail _____

En caso de ser persona jurídica, favor relacionar la persona encargada del proceso al interior de la empresa:

Nombre completo: _____
Teléfono directo: _____
E-mail: _____

Firma del Representante Legal o persona natural o apoderado

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 97 de 131

ANEXO 2 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: _____ (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en _____ (Domicilio de la persona firmante), identificado con _____ (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de _____ (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, adelanta el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. DSAJBO-SAM-05-2023, para: *“Realizar la restauración del mural “El Dorado” del artista Eduardo Ramírez Villamizar, ubicado en el edificio Hernando Morales Molina a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.”*

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE y LA ENTIDAD apoyar la acción del estado colombiano, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y, en tal sentido, suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: **1.1.** EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta; **1.2.** EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; **1.3.** EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección mediante licitación pública y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos,

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
F-ABYS-01-05	Líder de Calidad	Líder de Proceso	Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 98 de 131

puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.
1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección o como efecto la distribución de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del presente proceso de selección.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el pliego de condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____ (Ciudad donde se firma el presente documento) a los _____ (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

EL PROPONENTE:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante legal).

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO **TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL**, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O LOS PODERES CONFERIDOS ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 99 de 131

ANEXO 3 ANEXO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL- CONSORCIO

Bogotá D.C.,

Señores

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Carrera 7 No. 27-18 Piso 12

Ciudad

Asunto: Conformación de Consorcio () / Unión Temporal ()

Los abajo firmantes, manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio () / Unión Temporal (), para participar en la selección abreviada de menor cuantía No. DSAJBO-SAM-05-2023, para: Realizar la restauración del mural “El Dorado” del artista Eduardo Ramírez Villamizar, ubicado en el edificio Hernando Morales Molina a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

Que el nombre del Consorcio () Unión Temporal () es: _____

La duración de este Consorcio () Unión Temporal () será igual al del término de ejecución y liquidación del contrato y un año más.

El Consorcio () Unión Temporal () está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN O NIT	ACTIVIDAD A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

El representante del Consorcio () Unión Temporal () es: _____ identificado con C.C. No. _____ de _____ quien está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplías y suficientes facultades.

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio () Unión Temporal () es solidaria de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.

Que ninguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Para constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 100 de 131

Atentamente,

Nombres

Nombre y firma de cada uno de los integrantes del Consorcio ☐ Unión temporal ☐.

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 101 de 131

**ANEXO 4
FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

OBJETO: Realizar la restauración del mural “El Dorado” del artista Eduardo Ramírez Villamizar, ubicado en el edificio Hernando Morales Molina a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.”

	CONSECUTIVO RUP	CONTRATANTE	SMMLV	% PARTICIPACIÓN
1				
2				
3				

Firma del Representante Legal o por quien haga sus veces o por el apoderado
debidamente facultado para ello.

Nombre_____

No. de documento de identidad_____

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 102 de 131

ANEXO 5– FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)

Para efectos de la evaluación del factor referido al apoyo a la industria nacional, me permito Indicar el origen del personal ofrecido, así:

LEY 816 2003 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MARCAR CON (X)
Ofrecimiento del Personal 100% Nacional	
Ofrecimiento del Personal Nacional y Extranjero (Mixto)	
Ofrecimiento del Personal 100% Extranjero	

- Servicios de origen Nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.
- Bienes de origen Nacional. Para los efectos del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que establezcan condiciones de favorabilidad a las ofertas de bienes de origen Nacional, se tendrán en cuenta los criterios establecidos por el Gobierno Nacional para calificar los bienes Nacionales para el registro de productores de bienes Nacionales establecidos en el decreto 2680 de 2009.
- Conforme con el Decreto 1510 de 2013 el Artículo 150, a efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:
 - a. Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o
 - b. Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.
- Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas el proponente aportará la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:
 - i. Lugar y fecha de expedición de la certificación;
 - ii. Número y fecha del Tratado;
 - iii. Objeto del Tratado;
 - iv. Vigencia del Tratado, y
 - v. Proceso de selección al cual va dirigido.

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 103 de 131

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT _____

Firma del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ de _____

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 104 de 131

ANEXO 6– FORMATO CUMPLIMIENTO CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SERVICIO

Bogotá D.C.,

Señores

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Carrera 7 No. 27-18 Piso 12

Ciudad

Asunto: DSAJBO-SAM-05-2023.

Esta comunicación tiene por objeto presentar propuesta dentro de la selección abreviada de menor cuantía No. DSAJBO-SAM-05-2023, que tiene por objeto: *Realizar la restauración del mural “El Dorado” del artista Eduardo Ramírez Villamizar, ubicado en el edificio Hernando Morales Molina a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá*”, así mismo declaro que me comprometo a dar cumplimiento al anexo técnico del presente proceso de contratación:

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 105 de 131

ITEM 1.1	ACTIVIDADES PRELIMINARES: CERRAMIENTO PROVISIONAL EN MURO DE DRYWALL UNA SOLA CARA.	UND
		M2
1. DESCRIPCION		
<p>De acuerdo con la normatividad de seguridad existente para las intervenciones de obra, se realizará la instalación de un sistema de cerramiento elaborado en la primera planta a partir de muro en drywall de una sola cara, la cual debe alcanzar una altura mínima de 2,40 mt. Este cerramiento se realizará a una distancia de 3.m. del mural a lo largo de la superficie de trabajo, ajustándose a las instrucciones que indique el equipo de restauradores de bienes muebles y garantizando que el andamio pueda moverse libremente a lo largo del mural.</p>		
2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION		
<p>Los trabajos se deben ejecutar, partiendo de la fijación de los canales al piso y seguidamente de los parales verticales al mismo. La lámina de drywal se fijará a la estructura vertical mediante el empleo de tornillos autoperforantes de 6 x 1" el cual funcionará como amarre. Se debe verificar la verticalidad y horizontalidad de todos los elementos que componen el cerramiento.</p> <p>El contratista deberá asegurar la integridad del sistema, realizando rutinariamente las acciones de reposición y/o reparaciones de las secciones o tramos de cerramiento que, por efecto de circunstancias propias de la obra, o, por agentes externos, generen deterioros o daños en la misma.</p> <p>El Contratista debe tomar las medidas necesarias para asegurar que su trabajo sea adecuado, siendo responsable por la corrección y/o demolición de obras que resulten defectuosas por errores en la ejecución de la actividad.</p> <p>Para el montaje del respectivo cerramiento provisional, el contratista debe formular y tramitar el respectivo permiso de ocupación de los espacios aledaños al mural, ante el área de infraestructura de la Entidad y con su acompañamiento.</p>		
3. MATERIALES		
Canal base 9 cal 26		
Cinta malla 50mmx90m.		
Lamina Drywall1/2"		
Paral base 9 cal. 26		
Tornillo autoperforante 6 x 1"		
Tornillo autoperforante 7x7/16"		
Vinilo Tipo I		
4 EQUIPOS		
Herramienta menor		
5. MEDIDA		
Esta actividad se medirá y pagará en M2		

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 106 de 131

ITEM 1.2	ACTIVIDADES PRELIMINARES: DESMONTE MURO DRY WALL. INCLUYE TRASCIEGO AL ACOPIO	UND
		M2
1. DESCRIPCION		
Corresponde al desmonte de todos los elementos que constituyen el muro de drywal de mezanine como son las láminas, perfiles y demás accesorios relacionados. El retiro de estos elementos se realizará una vez culminada la obra de restauración, con las mayores normas de seguridad y con el cuidado de no afectar los pisos y cielo raso. Así como también el trasiego de los escombros de dicho desmonte, previamente la Interventoría dará las instrucciones que considere pertinentes al respecto.		
2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION		
Para la realización de esta actividad, se iniciará con el desprendimiento y retiro de las láminas de drywal. Su retiro debe efectuarse de manera cuidadosa y secuencialmente a fin de no afectar el piso, cielo raso ni el mural objeto de restauración. Se procurará conservar el drywall que se encuentre en buen estado de manera que pueda ser reutilizado para ser instalado en el cielo raso del mezanine.		
El trasiego interno del material de demolición y de los elementos desmontados en mal estado incluye el traslado al lugar de acopio como parte integral de la actividad.		
3. MATERIALES		
No aplica		
4 EQUIPOS		
Herramienta menor.		
Andamio tubular.		
5. MEDIDA		
M2		

ITEM 1.3	ACTIVIDADES PRELIMINARES: ANDAMIO RODANTE CERTIFICADO Y PLATAFORMA DE TRABAJO	UND
		MES
1. DESCRIPCION		
Esta actividad hace referencia a la plataforma de trabajo temporal elevada necesaria para acceder a las partes altas del mural, que debe ser certificada y contar con la estructura de soporte, incluyendo dos plataformas de trabajo que serán utilizadas para soportar trabajadores, materiales, equipos, entre otros necesarios para las diferentes actividades planteadas en el proceso de restauración del mural.		
2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION		
Este procedimiento se iniciará con el montaje de los andamios en sitio por personal capacitado para dicha labor, cumpliendo con los requerimientos de seguridad establecidos para el trabajo en alturas. Cada sección de andamio deberá incluir todos los elementos de seguridad, amarres, arrostramientos y medios de acceso que correspondan. Este andamio deberá ser inspeccionado cuidadosamente antes de cada ascenso por una		

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 107 de 131

persona calificada, así como también se deberá diligenciar el formato de seguridad de trabajo en alturas por cada ascenso al andamio.

Esta actividad incluye transporte, instalación y desmonte de los elementos que componen el equipo certificado.

3. MATERIALES

No aplica

4 EQUIPOS

Torre andamio h=4m plataforma 1,4 x 3

Torre andamio h=6m plataforma 1,4 x 4

5. MEDIDA

Mes

ITEM 1.4	ACTIVIDADES PRELIMINARES: SUMINISTRO Y RETIRO VALLA INFORMATIVA INSTITUCIONAL	UND
		UNIDAD
1. DESCRIPCION		
Para efectos de referenciar, informar y socializar el objeto de la intervención ante la comunidad y los interesados en la misma, se deberá instalar una valla informativa, mediante la cual se informen los aspectos relevantes de la obra como: Objeto, Valor, Entidad contratante, Contratista, Plazo de ejecución y demás detalles relevantes que, de acuerdo a las políticas institucionales, sean exigidas por el propietario y contratante.		
2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION		
Se incluye en este ítem, la elaboración e instalación de una valla institucional informativa ajustada a las dimensiones establecidas por la entidad contratante, referenciando en ella, la información específica descrita anteriormente. La valla que será suministrada e instalada por parte del contratista, debe elaborarse en tela plastificada cuya medida será la que determine la respectiva entidad financiadora del proyecto. La valla suministrada, deberá ser instalada atendiendo a los requerimientos de la entidad contratante y a la interventoría, en un lugar visible y protegida contra actos de hurto o daños de terceros. Debe mantenerse por el tiempo que dure la ejecución de las obras contratadas y entregada la obra a satisfacción.		
3. MATERIALES		
Valla institucional de 1m x 2m		
Tornillo expansivo de 2".		
4 EQUIPOS		
Herramienta menor		
Dos secciones de andamio tubular.		
5. MEDIDA		

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
F-ABYS-01-05	Líder de Calidad	Líder de Proceso	Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 108 de 131

Unidad

ITEM 1.5	ACTIVIDADES PRELIMINARES: SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALIZACION	UND
		UNIDAD
1. DESCRIPCION		
Con el fin de informar y hacer referencia a las normas de seguridad, preventivas e informativas requeridas por la norma de seguridad en la ejecución de obras, se hace necesario suministrar e instalar los elementos de señalización que aseguren y faciliten la movilidad de visitantes, trabajadores y demás personal adscrito a la obra dentro y fuera de ella, de acuerdo con las características y objeto de la obra.		
2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION		
Como complemento, se debe prever, la instalación de los avisos informativos exigidos por la respectiva unidad de control y vigilancia urbana, los cuales deben cumplir con el dimensionamiento, características e información relevante. Se debe incluir igualmente en este ítem, la elaboración e instalación de los avisos de señalización preventiva e informativa que, les permitan a los peatones, trabajadores y demás personal adscrito a la obra, identificar riesgos y facilitar una adecuada y segura movilidad al interior y exterior de la obra.		
Los avisos de señalización y prevención deben realizarse en lámina metálica cal 20, y su dimensionamiento e infografía, deben sujetarse a las características definidas por el ICONTEC, de acuerdo al objeto de cada una de ellas (preventiva, informativa).		
Esta actividad, deben ceñirse a los planes de seguridad industrial y al Plan de Manejo de Trafico aprobado. La utilización y uso de los elementos referenciados en este ítem, debe garantizarse durante la totalidad del tiempo que dure la ejecución de las actividades contratadas, asegurándose que, se mantengan en óptimas condiciones de visibilidad e identificación, tanto para trabajadores como para personas que transitan por áreas circundantes de la obra.		
3. MATERIALES		
Señalización preventiva en acrílico		
Tornillo autoperforante 1"		
4 EQUIPOS		
Herramienta menor		
Dos secciones de andamio tubular		
5. MEDIDA		
Unidad		

ITEM 1.6	ACTIVIDADES PRELIMINAES: SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA COLD ROLLED CALIBRE 22, INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA DE ACEITE COLOR SIMILAR AL EXISTENTE.	UND
		UNIDAD

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 109 de 131

1. DESCRIPCION

Esta actividad hace referencia al suministro e instalación de una puerta nueva metálica (cold rolled calibre 22) incluyendo anticorrosivo y pintura de aceite de color similar a la existente en primer piso.

2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION

Se suministrará la puerta de acuerdo con el proyecto arquitectónico y siguiendo el diseño y material de la puerta existente que se encuentra en primer piso. Las dimensiones de dicha puerta deberán ser de 1.00 metros de ancho y 2.10 metros de altura. Estos elementos, se fabricarán en cold rolled, debidamente pintada con anticorrosivo y pintura a base de aceite color similar a la existente.

Esta nueva puerta debe garantizar la durabilidad de su estructura y material para el uso que se requiere. Para esta actividad se utilizará cold rolled calibre 22, esta actividad debe ser realizada por una cuadrilla de carpintería metálica y se utilizarán las herramientas eléctricas, mecánicas o que requiera la actividad.

3. MATERIALES

Puerta calibre 22 de 1.00 X 2,10 m

Anticorrosivo

Pintura aceite.

4 EQUIPOS

Herramienta menor

Taladro

Equipo de soldadura

5. MEDIDA

Unidad

ITEM 2.1	LIMPIEZA SUPERFICIAL EN SECO	UND
		GLOBAL
2. DESCRIPCION		
Eliminación de los depósitos de polvo en las superficies tanto horizontales como verticales mediante el uso de brochas de cerdas suaves y aspiradora con boquilla de cepillo. Será necesario hacer limpieza en los elementos adyacentes al mural que presenten suciedad acumulada que afecte el mural.		
3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION		
Se retirará la acumulación de polvo en las superficies horizontales con aspiradora utilizando boquilla con cepillo; a continuación, se eliminará la suciedad superficial restante con brocha de cerdas suaves. Se finalizará el proceso con bayetilla blanca, limpia y seca sobre la superficie del mural.		
4. TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN		
Se obtendrá una superficie libre de polvo y de suciedad superficial, sin afectaciones ocasionadas por la limpieza.		

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
F-ABYS-01-05	Líder de Calidad	Líder de Proceso	Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 110 de 131

5. ENSAYOS A REALIZAR

Ninguno.

6. MATERIALES

Guantes de nitrilo, mascarillas con filtro para polvo, bayetilla blanca.

7. EQUIPOS

Brochas de cerdas suaves grandes y medianas, aspiradora, extensión eléctrica.

8. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

Ninguna.

9. MEDIDA

Global.

ITEM 2.2	LIMPIEZA DE LAMINILLA DE ORO	UND
		M ²
2. DESCRIPCION		
Se eliminará la suciedad acumulada, manchas y material agregado que presenta la laminilla de oro, mediante limpieza química.		
3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION		
La limpieza se ejecutará con trementina aplicada con hisopos mediante movimientos controlados sobre la superficie afectada. En caso de que la trementina no sea suficiente se realizará test de solventes para determinar el solvente más adecuado para la eliminación del material agregado sin afectar la laminilla del mural. Se utilizarán compresas de algodón embebidas en el mismo solvente sobre las áreas afectadas con manchas de adhesivo dejado por cintas adhesivas o silicona, calcomanías, entre otros, y posteriormente se retirarán los residuos con espátula de madera y movimientos controlados para evitar rayar la superficie y generar nuevos deterioros.		
4. TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN		
El resultado mostrará una superficie de limpieza homogénea, sin manchas de adhesivo o silicona, o residuos de calcomanías. Superficie sin rayones ocasionados por la limpieza.		
5. ENSAYOS A REALIZAR		
Medir diferentes tiempos en la aplicación de las compresas embebidas en el solvente		
6. MATERIALES		
Trementina, test de solventes, palos para hisopo, algodón, pinzas para disección.		
7. EQUIPOS		

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 111 de 131

Mango de bisturí, kit de espátulas de madera.

8. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

9. MEDIDA

Metro cuadrado

ITEM 2.3	ELIMINACIÓN DE REPINTES, REHOJILLADOS Y RECUBRIMIENTOS	UND
		M²
2. DESCRIPCION		
Se eliminarán los repintes, rehojillados y recubrimientos aplicados en intervenciones anteriores sobre la hojilla de oro original.		
3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION		
La eliminación de repintes y rehojillados se realizará aplicando decapante industrial sobre papel japonés directamente sobre la superficie afectada, midiendo su tiempo de acción de 20 a 40 segundos hasta lograr que la capa a retirar se reblandezca completamente y permita la eliminación de residuos con hisopo y espátula de madera mediante movimientos controlados.		
Para el caso de los recubrimientos se usará thinner en gel (de preferencia Carbopol, pues es un gel recomendado por Richard Wolbers), pues este último permite prolongar la acción del solvente, sin exponer la obra, ya que mantiene la acción del solvente en superficie. Se eliminará mediante hisopo.		
4. TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN		
El resultado mostrará una superficie de limpieza homogénea, dejando la hojilla de oro liberada de intervenciones y recuperando la superficie original.		
5. ENSAYOS A REALIZAR		
Medir diferentes tiempos de acción de los solventes, revisando cual es el más adecuado para la eliminación de capas de intervención sin afectar la superficie original.		
6. MATERIALES		
Thinner, carbopol, decapante industrial (Removedor de pinturas), palos para hisopos, algodón, papel japonés.		
7. EQUIPOS		
Pinzas para disección, kit de espátulas de madera, máscara con dos filtros para solventes orgánicos.		
8. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES		
C. SCICOLONE, Giovanna. Restauración de pintura Contemporánea. Ed. Nerea. Junta de Andalucía. 2002		
BARROS GARCÍA, José Manuel. Los efectos del proceso de limpieza en las estructuras pictóricas. En Revista Idea. PH Boletín 36. Andalucía 2001		
9. MEDIDA		

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 112 de 131

Metro cuadrado.

ITEM 2.4	CONSOLIDACIÓN DE GRIETAS Y FISURAS	UND
		ML
2. DESCRIPCION		
Realizar la aplicación de un adhesivo sintético en las zonas de formación de fisuras y grietas con el fin de dar estabilidad a los estratos afectados por la presencia de este deterioro evitando el desprendimiento de los mismos y el avance de grietas y fisuras.		
3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION		
Mediante el uso de una jeringa se aplicará alcohol como tensoactivo en la fisura para facilitar la penetración posterior del adhesivo. A continuación, se aplicará también con jeringa Primal E33 preparado del 3 al 5% en agua, dependiendo de la zona a tratar y sus características. Se eliminarán los excesos con un hisopo de algodón humedecido en agua evitando que queden manchas sobre la superficie.		
4. TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN		
Penetración del adhesivo y estabilización estructural de estratos. No manchas causadas por el adhesivo.		
5. ENSAYOS A REALIZAR		
Ninguno.		
6. MATERIALES		
Primal E33, alcohol etílico 96%, jeringas de 5cc, algodón.		
7. EQUIPOS		
Ninguno.		
8. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES		
Ninguna.		
9. MEDIDA		
Metro lineal.		

ITEM 2.5	FIJADO DE ESTRATOS	UND
		M²
2. DESCRIPCION		
Aplicación de un adhesivo sintético en las zonas de levantamiento de estratos (base y acabado) con el fin de re-adherirlos al soporte.		

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
F-ABYS-01-05	Líder de Calidad	Líder de Proceso	Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 113 de 131

3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION

Mediante el uso de una jeringa se aplicará alcohol como tensoactivo en los bordes donde se presenta el levantamiento para de esta manera facilitar la penetración del adhesivo. A continuación, se aplicará con jeringa Primal E33 preparado del 3 al 5% en agua, dependiendo las características de la zona a fijar, y se ejercerá presión con algodón seco para garantizar la adhesión. Se eliminarán los excesos con un hisopo de algodón humedecido en agua evitando que se generen manchas en la zona.

4. TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN

Estratos de la base y el acabado re-adheridos, sin presencia de levantamientos, y sin manchas generadas en la superficie por el adhesivo.

5. ENSAYOS A REALIZAR

Ninguno.

6. MATERIALES

Primal E33, alcohol etílico 96%, jeringas de 5cc, algodón.

7. EQUIPOS

Ninguno.

8. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

Ninguna.

9. MEDIDA

Metro cuadrado.

ITEM 2.6	RE – ADHESIÓN DE CHAPILLA	UND
		M ²
2. DESCRIPCION		
Aplicación de un adhesivo apropiado para madera sobre la chapilla que compone el anverso de los relieves de aglomerado, con el objetivo de volver a unir estratos que a causa del tiempo y el deterioro se han separado.		
3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION		
Se aplicará adhesivo de nombre Carpincol o similar, sobre la superficie completamente libre de polvo o materiales agregados, con pincel plano entre los estratos separados. A continuación, se colocará una prensa a manera de apuntalamiento para asegurar la adhesión. Posteriormente, se llevará a cabo la limpieza de bordes para evitar manchas.		
4. TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN		
Chapilla de los aglomerados correctamente adherida recuperando la estabilidad estructural del relieve que presenta este deterioro. Sin presencia de manchas ocasionadas por la aplicación del adhesivo.		

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
F-ABYS-01-05	Líder de Calidad	Líder de Proceso	Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 114 de 131

5. ENSAYOS A REALIZAR

Realizar la medición de tiempo requerido para dejar las prensas de manera que se logre la correcta adhesión del sustrato levantado.

6. MATERIALES

Carpincol o similar, algodón, pincel plano.

7. EQUIPOS

Prensas.

8. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

Ninguna.

9. MEDIDA

Metro cuadrado.

ITEM 2.7	ELABORACIÓN DE RESANES	UND
		M ²
2. DESCRIPCION		
Realizar resanes en zonas de pérdida de estratos de revoque y soporte en madera		
3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION		
Se trabajarán las zonas de faltante de revoque en el muro mediante la aplicación de una pasta a base de cemento y arena (4:1).		
En faltantes de aglomerado de los relieves se aplicará una pasta a base de aserrín de cedro inmunizado y PVA madera en agua (1:1).		
En el caso de faltantes de enlucido del muro y faltantes de base de preparación de los relieves, se aplicará una pasta a base de caseína industrial.		
Las diferentes pastas se aplicarán con espátula de madera o espátula plástica, previa humectación del área faltante para permitir un buen agarre de la pasta. Se pulirán mecánicamente hasta lograr una nivelación con el estrato afectado, así como una textura semejante.		
4. TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN		
La superficie resanada debe quedar nivelada con la superficie original, sin sobrepasar los límites del faltante y siguiendo la textura del estrato original.		
5. ENSAYOS A REALIZAR		
Ninguno.		
6. MATERIALES		

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 115 de 131

Caseína tipo industrial, aserrín de cedro, cemento gris, arena de peña, lijas de diferentes gramajes, algodón, palos para hisopos, cuchillas, agua, carpincol o similar.

7. EQUIPOS

Brochas, espátula plástica, kit de espátulas de madera, recipientes plásticos, mango de bisturí.

8.REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

9. MEDIDA

Metro cuadrado

ITEM 2.8	REINTEGRACIÓN CROMÁTICA Y PRESENTACIÓN ESTÉTICA	UND
		M ²
2. DESCRIPCION		
Se realizará la reintegración de color sobre las superficies de pérdida y resanes de manera que se integre con la superficie original aplicación de acrílico de color dorado en las zonas de faltantes del acabado mediante el uso de pinceles de cerdas finas; el color se diluirá en agua.		
3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION		
Se realizará este proceso en las zonas de faltantes y resane mediante la aplicación de color acrílico dorado con pinceles de cerdas finas. Sobre los resanes se aplicará color acrílico rojo para reemplazar el color del bol y posteriormente se aplicará color acrílico amarillo ocre. Lo anterior, con el objetivo de matizar el color rojo del estrato original base de la hojilla de oro permitiendo la integración del color dorado con el acabado original. Se hará el mismo tratamiento en zonas de abrasiones o pérdidas puntuales. Una vez terminada la reintegración se deberá evaluar la necesidad de la aplicación de una capa de recubrimiento sobre las zonas de reintegración con el fin de homogenizar el acabado con el original. Dado que el poder cubriente del color es bajo, será necesario aplicar una o dos capas, evitando el uso de brochas y por ende la formación de capas gruesas de color que generen textura en la superficie.		
4. TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN		
Presentación estética de la obra homogénea que permita la apreciación del acabado sin interrupciones en su unidad.		
5. ENSAYOS A REALIZAR		
Hacer pruebas de integración de color por medio de distintas técnicas como rigatino, veladuras, entre otras, para determinar cuál es la más acotada para lograr una completa integración de las zonas de intervención con el original.		
6. MATERIALES		
Color acrílico Maimeri tonos 148 y 144, colores acrílicos Maimeri rojo y ocre amarillo, agua.		
7. EQUIPOS		
Pinceles de punta fina, recipientes plásticos.		

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
F-ABYS-01-05	Líder de Calidad	Líder de Proceso	Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 116 de 131

8. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

Ninguna.

9. MEDIDA

Metro cuadrado.

ITEM 3.1	MONTAJE DRY WALL CIELO RASO MEZANINE	UND
		M2
1. DESCRIPCION		
Corresponde al montaje de drywall en el techo del mezanine, con las respectivas láminas, perfiles y demás accesorios relacionados para una correcta instalación, con el fin de cubrir las instalaciones eléctricas y ductos en desuso en el área del mezanine donde se encuentra la parte superior del mural.		
2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION		
Para la realización de esta actividad, será necesario establecer si el drywall desmontado que cubre actualmente el mural se encuentra en buen estado para poder ser reutilizado, y suministrar el drywall necesario para cubrir completamente la zona, así como suministrar los elementos de sujeción necesarios y la mano de obra para su instalación. La instalación debe efectuarse de manera cuidadosa con el fin de no afectar el mural luego de su restauración.		
El trasiego interno del material de demolición y de los elementos desmontados en mal estado incluye el traslado al lugar de acopio como parte integral de la actividad.		
3. MATERIALES		
Láminas de drywall, tornillos.		
4 EQUIPOS		
Herramienta menor.		
Andamio tubular.		
5. MEDIDA		
M2		

ITEM 3.2	ELABORACIÓN DE INFORME DE INTERVENCIÓN	UND
		GLOBAL
2. DESCRIPCION		
Elaboración del documento de registro de todos los procesos de intervención.		

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 117 de 131

3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION

Se elaborará un informe a modo de memoria descriptiva en el cual se documentan los procesos de intervención de la obra, con el registro fotográfico de cada una de las actividades ejecutadas en alta resolución, y los planos récord de las intervenciones

4. TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN

Se obtendrá un documento que de manera clara especifique cuáles fueron las actividades realizadas durante el proceso de restauración.

5. ENSAYOS A REALIZAR

Ninguno.

6. MATERIALES

Gastos de impresión y de encuadernación del documento.

7. EQUIPOS

Computadora, cámara fotográfica digital.

8. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

Ninguna.

9. MEDIDA

Global.

ITEM 3.3	ASEO FINAL DE OBRA	UND
		GLOBAL
1. DESCRIPCION		
<p>Para la entrega final del proyecto ejecutado, el contratista deberá realizar las actividades de limpieza, recolección y aseo general de todas las áreas intervenidas y afectadas, las cuales deberán entregarse totalmente limpias y aseadas.</p> <p>Esta actividad incluye, labores barrido, recolección, trasiego interno, retiro y disposición final de materiales de desecho, derivados de las obras ejecutadas.</p> <p>Se incluye en esta actividad, las labores de aseo general de la zona intervenida. Durante la ejecución de la actividad, se deben atender y resolver las instrucciones y observaciones que determine la interventoría.</p>		
2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION		
<p>Los trabajos se deben realizar, mediante procesos de barrido, recogida y traslado de materiales de desecho, generados por obras finales ejecutadas al interior de la edificación.</p> <p>En lo referente al aseo general, se debe acometer las actividades como: barrido, desmanchado, pintura vinílica en zonas circundantes del mural, levantamiento de cerramiento, reposición de acabados que hayan</p>		

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
F-ABYS-01-05	Líder de Calidad	Líder de Proceso	Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 118 de 131

sido afectados por la obra. Para la realización de esta actividad, el contratista deberá proveer y disponer en obra, todos los equipos necesarios.

3. MATERIALES

Escoba de cerda de Nylon

Cepillo de cerda gruesa

Detergente en polvo

4 EQUIPOS

Herramienta menor

5. MEDIDA

GLOBAL

ITEM 3.4	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL DESMONTADO	UND	
		GLOBAL	
1. DESCRIPCION			
<p>Como actividad importante y complementaria de las obras a ejecutar, es indispensable realizar las labores de cargue, retiro y disposición final de materiales de escombros y/o residuos sólidos, generados por el desarrollo de las obras contratadas que, por sus características, deben ser dispuestas en áreas externas habilitadas como escombreras distritales.</p> <p>Esta actividad incluye, labores de recogida de materiales y elementos considerados como desechos de obra, ajustándose a las instrucciones y observaciones que indique la interventoría.</p>			
2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION			
<p>Los trabajos a realizar corresponden al cargue de los materiales a través de medio manual, el traslado debe realizarse con vehículos de transporte de materiales que garanticen el traslado eficiente de los materiales, a los sitios de disposición final avalados y autorizados por la administración distrital.</p> <p>Debe adoptarse durante este proceso, los protocolos de protección y prevención de accidentes contra personal de obra, peatones y vehículos que, durante la realización de la actividad, circulen en áreas perimetrales a la obra. Posterior a las actividades de cargue y retiro de los materiales, el contratista deberá adoptar las acciones correspondientes a la limpieza y restauración de las condiciones iniciales de las áreas sobre las cuales se realizan los trabajos.</p> <p>El trasiego interno de elementos y materiales que se produzcan en el desarrollo de la obra realizada hace parte integral de la actividad.</p> <p>El contratista deberá certificar que todos los elementos retirados de la obra sean llevados a un botadero autorizado por las autoridades competentes.</p>			
3. MATERIALES			
Escoba de cerda de Nylon			
Cepillo de cerda gruesa			
Detergente en polvo			
GO-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
SION	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 119 de 131

4 EQUIPOS

Herramienta menor

5. MEDIDA

GLOBAL

El objeto de la presente contratación se materializa con la ejecución de las siguientes actividades aunadas al desarrollo de las indicadas anteriormente:

1. Elaboración y entrega de cronograma detallado y plan de trabajo incluyendo cada una de las actividades descritas en las especificaciones técnicas.
2. Registro fotográfico de las actividades indicadas en el Anexo Técnico: el contratista deberá hacer el registro fotográfico, que deberá tener como mínimo las siguientes especificaciones: tomas profesionales con trípode y exposición, 300 dpi, Formato TIFF. La entrega deber realizarse en un disco duro que contenga carpetas organizadas por procesos y por cada uno de os bienes. Es importante tener en cuenta, que las fotografías de identificación deberán estar con escala y codificación asignada:

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
F-ABYS-01-05	Líder de Calidad	Líder de Proceso	Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 120 de 131

ANEXO 7 – MINUTA DEL CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con la Entidad a *Realizar la restauración del mural “El Dorado” del artista Eduardo Ramírez Villamizar, ubicado en el edificio Hernando Morales Molina a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá*

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato será el de la oferta económica del proponente que resulte seleccionado

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: La Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá, pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato en tres pagos así:

Un primer pago equivalente al 10% del valor total del contrato, una vez realizadas las actividades preliminares descritas en el Anexo Técnico.

Un segundo pago equivalente al 70% del valor total del contrato, una vez realizadas las actividades de restauración indicadas en el Anexo Técnico.

Un tercer y último pago equivalente al 20% del valor total del contrato, una vez realizadas las actividades finales indicadas en el Anexo Técnico.

Con el fin de aceptar y tramitar los respectivos pagos se deberá presentar los siguientes documentos por parte del contratista:

1. Factura de venta electrónica, cuenta de cobro y/o documento equivalente según corresponda de los bienes y servicios entregados, la factura de venta deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y la Resolución No. 00042 de mayo de 2020, tales como:

- a) Estar denominada expresamente como factura de venta electrónica, la cual deberá ser allegada de manera electrónica asociada a OLIMPIA, así como cargada en SECOP II.
- b) Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes y servicios (Dirigida a nombre de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial Bogotá, con NIT800.165.862-2), junto con la discriminación del IVA pagado.
- d) Sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- e) Fecha de expedición.
- f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- g) Valor total de la operación
- h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

2. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL) y parafiscales, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de acuerdo al periodo facturado.

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
F-ABYS-01-05	Líder de Calidad	Líder de Proceso	Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 121 de 131

3. Certificación emitida por el revisor fiscal y/o representante legal donde se acredite el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, de los últimos seis (6) meses (Cédula de ciudadanía, Tarjeta profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios ante la junta central de contadores).
4. Certificado de cámara y comercio
5. Informe de seguridad y salud en el trabajo firmado por el profesional en seguridad y salud en el trabajo.
6. Informe ambiental de manejo y disposición de residuos firmado por el representante legal de la empresa.
7. Informe de supervisión: El supervisor deberá entregar un informe en donde detalle cada una de las actividades realizadas durante el periodo a facturar, con los correspondientes soportes como fotografías, planillas, entre otros.
8. Informe de actividades: El contratista deberá entregar un informe que dé cuenta del cumplimiento de obligaciones y actividades realizadas durante el periodo a facturar, con los correspondientes soportes.
9. RUT
10. Certificación Bancaria

Una vez aprobada el Acta de Supervisión junto con los demás soportes, el supervisor diligenciará el formulario de PQRS, a través del link oficial ubicado en la página www.ramajudicial.gov.co en la sección superior izquierda “Consejo Superior de la Judicatura”, con los datos de radicación del contratista, subirá los soportes en el Contrato Electrónico, en el módulo de “Plan de Pagos” de la plataforma de SECOP II. Los pagos estarán aprobados o rechazados en la Plataforma SECOP II y en el Sistema SIIF Olimpia por el Supervisor designado, para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato.

Una vez aprobada la factura, será cancelada, dentro de los treinta (30) días siguientes de acuerdo a la disponibilidad de P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja, para la vigencia correspondiente) y quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en:

<http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacion/Consulta%20de%20pagos>

Nota 1: La factura electrónica debe cumplir el parámetro establecido en la Circular Externa No.016 Facturación electrónica emitida Administrador de SIIF Nación campo el cual deberá reflejar la siguiente estructura:

#\$27-01-02-001;No.DELCONTRATO;CORREOSUPERVISOR@cendoj.ramajudicial.gov.co#\$

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el termino para este efecto, solo empezara a contar desde la fecha en que el contratista aporte el último de los documentos, de los cual se

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 122 de 131

dejara constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Nota 4: La forma de pago será de conformidad con las medidas adoptadas por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto del PAC autorizado para la vigencia actual.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados desde el inicio de ejecución por SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, sede principal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá. El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, Carrera 10 #14-33 pisos 1 y mezanine, sede judicial “Hernando Morales Molina”, a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, se obliga a:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES:

- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de la ENTIDAD.
- Brindar un buen trato y respeto a los empleados y funcionarios del edificio Hernando Morales Molina, así como a las personas externas.
- Permitir al supervisor, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones establecidas.
- Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, “durante la ejecución del contrato”, de conformidad con la ley.
- Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.
- Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales,

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 123 de 131

pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

- i) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
- j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la ENTIDAD y a las demás autoridades competentes.
- k) Cumplir con las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecidos en el Acuerdo PSAA-10560 de 2016 de conformidad con la Matriz de Roles y Responsabilidades del SG-SST, de la siguiente forma: Participar y contribuir en el cumplimiento de la política y objetivos del SG-SST de la Entidad, procurar el cuidado integral de su salud.
- l) Cumplir con la normativa interna de la Entidad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo - Reportar las incapacidades al supervisor del contrato correspondiente, una vez le sea emitida. -Reportar inmediatamente al nominador y encargado del SG-SST todos los casi accidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista por la naturaleza del contrato y a fin de dar cumplimiento al desarrollo contractual del mismo, adquiere las siguientes obligaciones específicas con la entidad:

- a) Cumplir con el objeto del contrato y las condiciones previstas en el anexo especificaciones técnicas, dentro del plazo establecido.
- b) El contratista deberá contar con la logística, transporte, elementos, materiales, herramientas y recurso humano suficiente para la óptima ejecución del contrato, de acuerdo con los plazos establecidos, la oferta económica presentada y avalado por el supervisor del contrato.
- c) Cumplir con lo señalado en el Capítulo 6" SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); el personal que realice trabajos específicos (ejemplo, trabajo en alturas), debe contar con las capacitaciones y/o certificaciones que lo acrediten como apto para desempeñar la labor requerida.
- d) Corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones técnicas de acuerdo con las indicaciones impartidas por el Supervisor o a quien este delegue.
- e) Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los elementos que resulten de mala calidad o con defectos.
- f) Cumplir con los precios ofertados en su oferta económica, los cuales no tendrá formula de ajuste.
- g) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de las actividades contractuales, de conformidad con la ley.

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 124 de 131

- h) Garantizar la calidad de los trabajos de las actividades contractuales ejecutadas en el cumplimiento del mismo y de los bienes y servicios contratados, y responder por ellos de conformidad con el Artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993.
- i) Realizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que trabaje en la ejecución de las actividades contractuales.
- j) Responsabilizarse de las herramientas o equipos de su propiedad o a su cargo, de la mano de obra que en función del objeto contratado requiera para su ejecución, en ningún caso la Dirección Seccional responderá por equipos o herramientas que el contratista ingrese o utilice en el ejercicio del objeto contratado.
- k) informar técnicamente a la supervisión en el caso que se presente una condición anormal o una actividad diferente al establecido, con el fin de que la entidad evalúe y de nuevas soluciones. En caso de que se requiera el contratista entregara APUS sobre estas actividades no previstas.
- l) Contratar al personal idóneo para la ejecución del presente contrato, acorde con los perfiles solicitados dentro de los estudios previos, anexos técnicos y pliegos de condiciones.
- m) Elaboración y entrega de cronograma detallado y plan de trabajo incluyendo cada una de las actividades descritas en las especificaciones técnicas.

6.3 OBLIGACIONES DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:

El CONTRATISTA deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El CONTRATISTA conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el CONTRATISTA cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sean imputable.

Adicional a lo anterior el contratista deberá cumplir con las siguientes responsabilidades ambientales:

1. El contratista debe tener un plan o programa de gestión integral de residuos, en donde se defina el manejo de los residuos producto del suministro y/o instalación del cual es objeto este contrato. (Residuos Peligrosos, aprovechables, etc.)
2. El contratista debe garantizar durante la ejecución del contrato la entrega de los residuos de carácter aprovechable generados al servidor judicial responsable en cada sede para su almacenamiento temporal y posterior entrega a los gestores autorizados.
3. En caso de que durante la prestación del servicio se generen residuos de carácter peligroso, EL CONTRATISTA deberá dar el respectivo manejo y disposición conforme a lo establecido por el Decreto 4741 de 2005 y demás normas que lo modifiquen o complementen.
4. El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial,

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 125 de 131

durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la entidad, esta deberá ser entregada al supervisor del contrato antes del inicio de la ejecución del contrato.

5. El contratista deberá hacer la disposición y transporte de todos los residuos generados con ocasión de la obra, esto se deberá hacer conforme a lo estipulado en las resoluciones 01115 de 2012 y 00932 de 2015, con el fin de prevenir, mitigar y minimizar el impacto de los RCD generados por la ciudad, sobre el ambiente y la salud de los ciudadanos.

6. Entregar informes mensuales relacionados con la disposición y aprovechamiento de residuos sólidos y peligrosos, el cual deberá contener registro fotográfico y los respectivos certificados de recibo y disposición de las empresas avaladas para tal fin por la Secretaria Distrital de ambiente.

6.4 OTROS-LIMPIEZA Y ASEO PERMANENTE

El contratista debe proporcionar y mantener en satisfactorias condiciones sanitarias y de limpieza, toda el área y/o lugar de trabajo, instalaciones y accesos a las instalaciones y actividades contractuales, cumpliendo con los requisitos y reglamentos vigentes de sanidad pública y protección del medio ambiente. Igualmente, se debe designar un sitio exclusivo para acumular escombros y basura, la cual se debe retirar en forma permanente de esta.

Para el transporte y disposición final de residuos y/o escombros deben cumplirse las normas que para tal efecto se han dispuesto por las diferentes entidades competentes. Los tableros, andamios y formaleas entre otros mientras no estén en uso deben permanecer almacenados en un sitio de depósito debidamente organizado, solamente podrán ser llevados al sitio de colocación cuando se vayan a utilizar inmediatamente. Los trabajos de aseo permanente y limpieza deben ser considerados dentro de la ejecución de las actividades contractuales pues no tendrán reconocimiento independiente.

6.5 SEÑALIZACIÓN DE LA ZONA DE TRABAJO

El contratista debe realizar la señalización en el área a intervenir donde se realizarán las actividades contractuales; asimismo, el tipo de señalización a utilizar es con cinta de seguridad y colombinas de señalización.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en ejecución del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que establezcan responsabilidades respecto de los contratistas.

CLÁUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: En virtud del presente contrato LA ENTIDAD se obliga a:

- Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas.
- Supervisar la correcta ejecución del contrato.

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
F-ABYS-01-05	Líder de Calidad	Líder de Proceso	Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 126 de 131

- c) Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
- d) Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución de los contratos frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales.
- e) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, las partes dejan expresa constancia que el mismo no implica el ejercicio de funciones públicas, ni constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre **LA ENTIDAD** y los dependientes **DEL CONTRATISTA** designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume **EL CONTRATISTA**, bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN: La **ENTIDAD**, Con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la **Coordinador del Grupo de Mantenimiento de Imbuebles de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá con el acompañamiento técnico del Ministerio de Cultura**, o por quien para tales efectos designe el Ordenador del Gasto.

El/La supervisor/a, podrá designar un apoyo a la supervisión. La Supervisión se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia y deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.
- 2) Atender y resolver toda consulta realizada por el interventor.
- 3) Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista
- 4) Tramitar ante el área correspondiente el pago del valor de la presente interventoría.
- 5) Expedir la certificación de recibo a satisfacción de la terminación del presente contrato, como requisito previo para el trámite de los pagos.
- 6) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, así como del personal vinculado con la interventoría.
- 7) Diligenciar y remitir al área jurídica el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado "Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratistas, una vez finalice la vigencia del contrato.
- 8) Presentar ante el Director Ejecutivo Seccional en formas oportunas, debidamente justificadas y soportadas las solicitudes de adición en plazo, valor o las modificaciones del contrato. La solicitud de adición en valor se debe presentar por lo menos con 60

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 127 de 131

- días hábiles de anterioridad a la fecha de vencimiento del contrato; si es adición en plazo por lo menos con 30 días hábiles de anterioridad a la fecha de vencimiento.
- 9) Informar al área jurídica cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
 - 10) Remitir al área jurídica una vez finalizado el contrato el proyecto de acta de liquidación, con los soportes respectivo, junto con el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad
 - 11) Ejercer la supervisión de conformidad a lo establecido en la Resolución 7025 de 2019 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial", Resolución 7049 de 2019 "Por la cual se adoptan los lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la DESAJBO y sus Seccionales" y Resolución 7050 de 2019 "Por la cual se adoptan los lineamientos en materia de liquidación de los contratos celebrados por la Rama Judicial".
 - 12) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato y la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará por parte del Ordenador del gasto mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de **LA ENTIDAD**, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, una garantía de las previstas como mecanismos de cobertura del riesgo en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, expedida a favor de Entidades Estatales, contentiva de los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor total del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del contrato y 4 meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	20% del valor del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y cinco (5) años mas contados a partir de la fecha de aprobación del acta de recibo a satisfacción.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMMLV.	Por el plazo total de ejecución del contrato. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 128 de 131

		1082 de 2015: amparo básico predios y operaciones, responsabilidad civil patronal, contratistas y subcontratistas, responsabilidad civil cruzada, gastos médicos inmediatos y daños a cables y tuberías.
--	--	--

NOTA: deberá tenerse en cuenta que:

Las vigencias de los amparos deberán ajustarse y extenderse de acuerdo con la fecha del inicio de ejecución, en caso de ser necesario. Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor y al plazo del contrato, de acuerdo con las modificaciones que se realicen durante su ejecución. De igual forma, cualquier modificación al contrato debe ser reportada a la compañía aseguradora. Los anexos emitidos por el Asegurador deberán allegarse al Grupo de Contratos para su respectiva aprobación

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Dirección Seccional de Administración de Bogotá. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, o cuando medie declaración de caducidad o terminación unilateral por parte de **LA ENTIDAD**, conforme los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, sin que haya lugar a indemnización alguna a **EL CONTRATISTA**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La suma se encuentra amparada con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 6223 de fecha 5 de septiembre de 2023, expedidos por el Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Entidad, con cargo a la posición del catálogo del gasto, C-2701 -0800-28-0-2701019-02 Adquisición de bienes y servicios - despachos judiciales adecuados y dotados - mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la rama judicial a nivel nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: **EL CONTRATISTA** deberá enviar, junto con la factura, copia del certificado emitido por el Revisor Fiscal (en caso de que esté obligado a tener uno) o por el Representante Legal que pruebe que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 129 de 131

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONSTITUCIONAL Y LEGAL: El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en concordancia con decreto 1082 de 2015, y en las demás normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato, podrán ser resueltas directamente por las partes a través de la conciliación o la transacción, para lo cual se someterán a lo dispuesto en la en el artículo 68 la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por **LA ENTIDAD**, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula **EL CONTRATISTA** se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si **EL CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a **LA ENTIDAD** y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de **LA ENTIDAD**. Igualmente, será causal para que **LA ENTIDAD** de por terminado el contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD: En caso que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA ENTIDAD**, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y en las demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular, en relación o como consecuencia de la ejecución del contrato; y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 130 de 131

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de las obligaciones que por este contrato adquiera o de declaratoria de caducidad del mismo, **LA ENTIDAD** cobrará, a título de pena pecuniaria, una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. **LA ENTIDAD** podrá descontar de las sumas que adeude a **EL CONTRATISTA** el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a **LA ENTIDAD**, pudiendo ésta reclamar, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.
PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de **EL CONTRATISTA**.

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud el presente contrato, **LA ENTIDAD** podrá imponerle multas, previo cumplimiento del debido proceso. Para su tasación se aplicará el 0.5% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin que el valor total de la multa o multas supere el equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que **LA ENTIDAD** las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran **AL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato.

PARÁGRAFO: Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el presente contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA**, deberá mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato.

CÓDIGO F-ABYS-01-05	ELABORÓ Líder de Calidad	REVISÓ Líder de Proceso	APROBÓ Dirección Seccional
VERSIÓN 1	FECHA 05/08/21	FECHA	FECHA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MENOR CUANTÍA No. DSAJBO-SAM-05-2023

Página 131 de 131

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CESIONES. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA ENTIDAD**.

Si, **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula contenida en el presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ	
Supervisión: Coordinador Grupo de Mantenimiento Dirección: Carrera 7 No. 27-18 Piso 12 Correo Electrónico: jhovargas@cendoj.ramajudicial.gov.co	Nombre: Cargo: Representante Legal Dirección: Teléfonos: Correo Electrónico:

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su legalización y ejecución se requiere: **1)** La expedición del registro presupuestal por parte de **LA ENTIDAD**. **2)** La constitución de la garantía de cumplimiento por parte del CONTRATISTA y su aprobación por parte de Grupo de Contratos de la Entidad. **3)** La acreditación del cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como con los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar), si hay lugar a ello.

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
F-ABYS-01-05	Líder de Calidad	Líder de Proceso	Dirección Seccional
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
1	05/08/21		